

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE
DE DOS MIL TRECE POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 2011-2013**

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, damos inicio a los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de este Honorable Cabildo, no sin antes darles la más cordial bienvenida a los integrantes de la Organización Cultura y Desarrollo Social Sustentable A. C., a quienes los recibimos en esta su casa, el Cabildo de la capital. Gracias por estar aquí presentes. Solicito al ciudadano Secretario se sirva proceder a pasar lista de asistencia e informar a esta Presidencia si existe quórum legal.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Con todo gusto Alcaldesa. Procedo a pasar lista de asistencia:

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	-----
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>Presente.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>Presente.</i>
<i>Síndico Ikuaclanetzi Cardona Luiz.</i>	<i>Presente.</i>

Se certifica Alcaldesa que existe el quórum legal.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Sírvase, señor Secretario, dar lectura al Orden del Día y someterlo a consideración de este Honorable Cabildo.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Sesión;
2. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
3. Lectura y aprobación del Orden del Día;
4. Dispensa de la lectura y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de Octubre del 2013;
5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 2,825.100 m², ubicado sobre la Avenida Arroyo del Molino Sur, a favor de la Organización Cultural y de Desarrollo Social Sustentable A. C., mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación;
6. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de las instalaciones aledañas al templo de Nuestra Señora de

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Lourdes, las cuales cuentan con una superficie total de 3,239.52 m², ubicadas sobre la calle Artículo 123 del Fraccionamiento "Loma Bonita", a favor de la Asociación Religiosa Diócesis de Aguascalientes para habilitarlas como un centro social, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación;

7. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la renovación del comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 2,128.85 m², ubicado en la fracción de la manzana 29 del Fraccionamiento "Ojocaliente III", a favor del Centro de Fe, Esperanza y Amor Asociación Religiosa, para la construcción de un centro cristiano, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación;
8. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la renovación del comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 337.57 m², ubicado en el Fraccionamiento "Ojocaliente III", a favor del Concilio Nacional de las Asambleas de Dios Asociación Religiosa, Distrito Centro, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación;
9. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de un bien inmueble localizado en el área de donación de los Fraccionamientos "Cerro Alto" y "Pensadores Mexicanos", con una superficie de 1,503.467 m², a favor de la Diócesis de Aguascalientes para la construcción de un templo católico que dará servicio a los fieles de la zona y su contexto, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación;
10. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 2,430.59 m², ubicado en la fracción de la manzana 81 sobre la calle J. Gonzalez Carrillo del Fraccionamiento "Solidaridad IV", a favor de la Diócesis de Aguascalientes para la ampliación de las instalaciones de un templo católico, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación;
11. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado del área municipal con una superficie total de 2,000.02 m², localizada en el Fraccionamiento "Haciendas de Aguascalientes", a favor de la Asociación Religiosa Centro Cristiano Tierra Fértil, Palabra de Fe y Gracia, para la construcción de un centro cristiano de dicha asociación, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación;
12. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 4,828.08 m², ubicado en una fracción del lote 01 manzana 08, entre las calles Cerrada del Circo Oriente y Paseo del Porvenir del "Fraccionamiento Santa Imelda", a favor de la Asociación Civil Estudios Avanzados de Zacatecas para consolidar un Jardín de Niños y Primaria en su Sistema Waldorf, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación;

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

13. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la enajenación de bienes muebles propiedad municipal, consistentes en un lote de vehículos en calidad de desuso, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Hacienda;
14. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la enajenación de bienes muebles propiedad municipal, consistentes en un lote de vehículos y un lote de motocicletas en calidad de chatarra, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Hacienda;
15. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes, mismas que son presentadas por la Comisión Permanente de Control Reglamentario y Espectáculos; y
16. Clausura.

Es todo Alcaldesa.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del TERCER PUNTO de la presente Sesión, sírvanse manifestar miembros de este Honorable Cabildo si aprueban el Orden del Día dado a conocer por el señor Secretario de manera económica en la votación.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Se certifica, antes, que el Regidor Pedro Delgado Carrillo se encuentra integrado a este Honorable Cabildo. Integrantes de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la aprobación del Orden del Día propuesto.

Se certifica que el Orden del Día propuesto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día, se somete a consideración de este Honorable Cabildo la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre del año 2013. Sírvase señor Secretario tomar el sentido del voto de manera económica.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre del año 2013.

Se certifica que la dispensa de la lectura Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre del 2013 ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Sírvase, señor Secretario, consultar a este Honorable Cabildo si se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 28 de Octubre del año 2013.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Integrantes de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto de la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre del 2013.

Se certifica que ha sido aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre del 2013 por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del QUINTO PUNTO del Orden del Día, sírvase, señor Secretario, someter a consideración de este Honorable Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 2,825.100 m², ubicado sobre la Avenida Arroyo del Molino Sur, a favor de la Organización Cultural y de Desarrollo Social Sustentable A. C., mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa mediante votación económica.

5/75

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en los Artículos 2º, 60º fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y lo establecido en el art. 98º fracción IX y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, los artículos 8º último párrafo, 11º fracción II y 30º último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; esta comisión de **GOBERNACIÓN** emite el presente dictamen relativo a un **COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,825.100 M², UBICADA SOBRE LA AV. ARROYO DEL MOLINO SUR, A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE A.C., PARA LA CONSTRUCCION DE UN COMPLEJO COMUNITARIO DE CULTURA Y ARTE;** basándose en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El Presidente del Consejo de Administración de la Organización Cultural y de Desarrollo Social Sustentable A.C., el Lic. Arturo Mata Sánchez, mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2012, solicito al Municipio de Aguascalientes, el comodato de un predio con una superficie de 2,822.20 metros cuadrados, ubicado sobre la Av. Arroyo del Molino Sur, en el fraccionamiento Arroyo el Molino, para construir un Complejo Comunitario de Cultura y Arte.

2. Integrado debidamente el expediente de la Asociación Civil referida, la Secretaria de Desarrollo Urbano, elaboró el estudio técnico correspondiente, a efecto de realizar un diagnostico de equipamiento urbano y de análisis de porcentajes que el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes señala en los artículos 292 y 293; lo anterior con el objeto de analizar la viabilidad de otorgar en comodato el predio solicitado, resultando disponible para concederlo a la Asociación Civil mencionada en líneas anteriores.

3. La Secretaria de Desarrollo Urbano presentó ante el Comité de Bines Inmuebles del Municipio de Aguascalientes, la petición de la Asociación Civil denominada **"LA ORGANIZACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE A.C."**, el día 17 de Diciembre del 2012, y dicho órgano dictamino procedente por mayoría de votos otorgar el comodato condicionado, de un área municipal de 2,825.100 metros cuadrados, ubicada en el en el fraccionamiento Arroyo el Molino, para construir un Complejo Comunitario de Cultura y Arte.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

4. Por lo que una vez establecidos los puntos anteriores, se describe el bien inmueble propuesto a dar en comodato condicionado el cual presenta las siguientes circunstancias técnicas y jurídicas:

FRACCIONAMIENTO	ARROYO EL MOLINO
UBICACION DEL PREDIO	LOTE 56, MANZANA 04, SOBRE LA AV. ARROYO EL MOLINO SUR, AL NORTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
SUPERFICIE EN M ² Y COLINDANCIAS SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	AL NORTE CON LA AVENIDA ARROYO DEL MOLINO SUR EN: 13.33+5.98+28.79 M. AL ORIENTE CON EL LOTE 56 EN: 86.18 M. AL SUR CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO EN: 30.36 M. AL PONIENTE CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO EN: 43.70+16.97+26.65 M. SUPERFICIE TOTAL : 2,825.100 M²
DATOS REGISTRALES	Escritura Pública número 7080, VOLUMEN CCXVI, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ROLDAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 DEL ESTADO; INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NUMERO 29 A FOJAS 415, DEL LIBRO 4152, DE LA SECCION PRIMERA, DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
DATOS REGISTRALES	ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,014, VOLUMEN XIV, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE MANUEL FLORES RISSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 49 DEL ESTADO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 27, FOJAS 461, DEL LIBRO 5,118 DE LA SECCION 1ª FRL MUNICIPIO DE AGUASVCAlientes, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2006.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL POR METRO CUADRADO: \$1,650.00 VALOR TOTAL CATASTRAL: \$4,661,415.00
VALOR COMERCIAL DEL PREDIO	VALOR COMERCIAL POR METRO CUADRADO: \$2,6995.07 VALOR COMERCIAL TOTAL: \$7,613,854.91

CONSIDERANDOS

I.- Una vez analizado las características físicas del inmueble descrito en el antecedente inmediato, se dictamina procedente dar en COMODATO CONDICIONADO el mismo, toda vez que se encuentra PLENAMENTE JUSTIFICADO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 292 y 293, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, que permiten al municipio ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito en términos de la ley municipal, **sobre el 20%** de las **áreas de donación** cuando traigan un beneficio a la comunidad. En este caso se trata de un comodato condicionado a favor de la asociación civil que realiza actividades de interés social con beneficios para las familias del fraccionamiento Arroyo el Molino y desarrollos habitacionales contiguos, **sin fines lucrativos**.

El **Complejo Comunitario de Cultura y Arte**, que dicha asociación civil edificará, se entenderá pues como aquel espacio dentro del cual se rescatarán los valores, costumbres, creencias y prácticas que constituyen la forma de vida de una sociedad; de igual manera será el lugar donde se manifieste la estación de la actividad humana mediante la cual se exprese una visión personal y desinteresada para interpretar lo real o imaginado, con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros, con el uso de la habilidad y la imaginación, para crear objetos, experiencias, melodías o entornos, todo ello con el único fin de lograr que la población del fraccionamiento Arroyo el Molino y población en general de esta ciudad de Aguascalientes, aprendan del arte y la cultura.

II.- El comodato condicionado del bien inmueble multicitado, está sujeto a que se cumpla con las siguientes condicionantes:

a).- Utilizar el área municipal objeto del presente dictamen exclusivamente para el **Complejo Comunitario de Cultura y Arte** y no transmitir a terceros su posesión.

b).- El comodato del bien inmueble será por el término de diez años, con la finalidad de que dichas instalaciones operen única y exclusivamente como **Complejo Comunitario de Cultura y Arte**, en beneficio de las familias del fraccionamiento Arroyo el Molino y de los habitantes de los desarrollos aledaños de esta ciudad de Aguascalientes.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

c).- El bien inmueble **no cambiará** sus características de inalienable, imprescriptible e inembargable y no está sujeto a acción reivindicativa o de posesión, mientras no se modifique su situación jurídica.

d).- Comenzar a construir en un período **no mayor a seis meses**, contados a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo

e).- El proyecto deberá **contar con los cajones para estacionamiento**, en el número que señala el artículo 823 del Código Municipal según los metros cuadrados construidos.

f).- Serán por cuenta del solicitante todos los gastos que se generen con motivo de la construcción del Complejo Comunitario de Cultura y Arte: el pago de los servicios necesarios para su funcionamiento, así mismo de los tramites de permisos, autorizaciones y de las licencias que sean necesarios para la edificación de dicho complejo.

g).- **En caso de no construir el complejo comunitario en un lapso antes señalado, o de no utilizarlo para el fin solicitado y de generar una utilidad o usufructo del mismo, el comodato será revocado inmediatamente ante el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.**

h).- Las anteriores condiciones estarán sujetas a la **verificación** por parte del personal autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, en términos de lo previsto en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación determina procedente proponer al H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes el **COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,825.100 M², UBICADA SOBRE LA AV. ARROYO DEL MOLINO SUR, A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE A.C., PARA LA CONSTRUCCION DE UN COMPLEJO COMUNITARIO DE CULTURA Y ARTE.**

SEGUNDO. LA ORGANIZACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE A.C., deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones que se indican en el considerando número II del presente dictamen, en el entendido que de no cumplirse **se procederá a revocación** del acto señalado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

TERCERO. En caso de que el beneficiario no pueda destinar el bien inmueble para el cual lo recibe, o bien que sea utilizado para otro fin que no fue el solicitado y además se obtenga un usufructo del mismo bien inmueble el comodato será revocado mediante el

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

simple acuerdo del H. Cabildo y el bien inmueble volverá a formar parte del Patrimonio del Municipio de Aguascalientes con todas sus mejoras físicas, sin ningún cobro de recuperación.

CUARTO. Como requisito formal de procedencia del acto jurídico propuesto y debido a la naturaleza del mismo, deberá ser aprobado dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 115º fracción II inciso b y en correlación al artículo 68 fracción II de la Constitución Política del estado de Aguascalientes.

QUINTO. De autorizarse la celebración del contrato de comodato condicionado, se realizará entre el **Municipio de Aguascalientes y LA ORGANIZACIÓN CULTURAL Y DE DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE A.C**, respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente dictamen, tendrá una vigencia por el término de diez años a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a la votación nominal de este punto, consulto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo si alguien desea hacer uso de la palabra. Nuestro compañero Regidor Ikuaclanetzi Cardona Luiz. Síndico Procurador.

SÍNDICO IKUACLANETZI CARDONA LUIZ

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Buenos días a los integrantes de Cabildo. Buenos días al público que nos acompaña el día de hoy. Medios de comunicación. El día de hoy, si bien tiene autorizarlo el Cabildo, se entregarán ocho predios que son propiedad de este Municipio en comodato de diversas Asociaciones Religiosas y Asociaciones Civiles. Nos queda claro el trabajo que llevan a cabo las Asociaciones Religiosas en conjunto con el Municipio. Nos queda claro el trabajo que llevan algunas de las Asociaciones Civiles. Yo, de manera especial a todas estas Asociaciones Civiles que les estamos entregando predios o que les hemos entregado predios, les pediría, de manera muy respetuosa, comulgáramos con la política que tiene nuestra actual Alcaldesa Lorena Martínez Rodríguez, en una situación de equidad de género, en una situación de igualdad con las mujeres, con los hombres y, sobre todo, un respeto que exista irrestricto en favor de todas y cada una de las mujeres de este Municipio. Sé que todas así lo harán, sé que todas vigilarán por ello, sé que todas sabrán emprender y sabrán comprender la política que, en esta actualidad, se está llevando en el mundo, que se está llevando en nuestro país y que se está llevando muy atinadamente en el Municipio de Aguascalientes. Es cuanto Alcaldesa.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias compañero Síndico. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, ciudadano Secretario a la votación nominal de este punto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto del punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias a las y los compañeros de este Honorable Cabildo por el respaldo otorgado a este punto del Orden del Día. Para continuar con el desahogo del **SEXTO PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración de este Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de las instalaciones aledañas al templo de Nuestra Señora de Lourdes, las cuales cuentan con una superficie total de 3,239.52 m², ubicadas sobre la calle Artículo 123 del Fraccionamiento "Loma Bonita", a favor de la Asociación Religiosa Diócesis de Aguascalientes para habilitarlas como un centro social, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación, solicitando la dispensa de la lectura de este Dictamen que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en los Artículos 2º, 60º fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y lo establecido en el art. 98º fracción IX y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, los artículos 8º último párrafo, 11º fracción II y 30º último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; esta comisión de **GOBERNACIÓN** emite el presente dictamen relativo a un **COMODATO CONDICIONADO DE LAS INTALACIONES ALEDAÑAS AL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, LAS CUALES CUENTAN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,239.52 M², UBICADAS SOBRE LA CALLE ARTÍCULO 123, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, A FAVOR DE LA A. R. DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES, PARA HABILITARLAS COMO UN CENTRO SOCIAL, basándose en los siguientes:**

A N T E C E D E N T E S

1.El día 02 de mayo de 2013, el Obispo de Aguascalientes José María de la Torre Martín, representante de la **Asociación Religiosa Diócesis de Aguascalientes**, solicitó la donación de las instalaciones aledañas al templo de Nuestra Señora de Lourdes, propiedad municipal, ubicadas sobre la calle Artículo 123, en el fraccionamiento Loma Bonita, con el objeto de habilitar un centro social, dentro del cual se realizaran encuentros con cristo, clases de superación personal para la mujer, bisutería, corte y confección, estilismo, comedor para servir diariamente 80 comidas calientes a personas indigentes y de escasos recursos económicos, de manera gratuita, etc.

2. La Asociación Religiosa "Diócesis de Aguascalientes" acredita su legal existencia como Asociación Religiosa, con el **Certificado de Registro Constitutivo No. SGAR/39/93, expedido en México, D.F. en fecha 22 de Abril de 1993**, por el Secretario de Gobernación, Lic. José Patrocinio González Blanco Garrido, así como el Director General de Asuntos Religiosos, Lic. Nicéforo Guerrero Reynoso, mismo certificado protocolizado en escritura pública número sesenta y un mil cuatrocientos doce, ante la fe del Notario Público No. 2 de los del Estado de Aguascalientes, Lic. Jorge Salas Luján, en fecha 24 de mayo de 1993 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 35, a fojas 353, del Libro número 36, de la sección 3º del Municipio de Aguascalientes, Ags., en fecha 23 de junio 1993.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

3. Fue entonces que el Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes tuvo su sesión de trabajo celebrada el 14 de octubre del 2013, y dicho órgano consultivo dictaminó **Procedente por Mayoría de votos otorgar el Comodato condicionado** de un área municipal de 3,239.52 M², ubicada en el fraccionamiento Loma Bonita, para habilitar las instalaciones ya existentes como un centro social, a favor de dicha Asociación Religiosa.

4. Es por ello que se dictaminó que el bien inmueble es **FACTIBLE** para ser dado en comodato condicionado, ya que reúne con las siguientes condiciones físicas y jurídicas:

FRACCIONAMIENTO	LOMA BONITA
UBICACION DEL BIEN INMUEBLE	AL SUROESTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, SOBRE LA CALLE ARTÍCULO 123
SUPERFICIE EN M ² Y COLINDANCIAS SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	AL NORTE con Templo Católico y cancha deportiva de Básquet bol en: 29.95+31.19 M AL SUR con Escuela Jardín de Niños en: 61.06 M AL ORIENTE con calle Artículo 123 en: 60.57 M AL PONIENTE con Parque Recreativo en: 60.99 M SUPERFICIE TOTAL: 3,239.52 M²
FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.	01 de Noviembre de 1976
DATOS REGISTRALES	Escritura Pública número 3,159 volumen 37, de fecha 29 de diciembre de 1971, pasada ante la fe del Lic. Manuel de Alba de Anda, Notario Público Número 07 de los del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 369, libro 102, de la sección 1 ^a del Municipio de Aguascalientes de fecha 11 de marzo de 1972.
UBICACION DEL BIEN INMUEBLE	AL SUROESTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, SOBRE LA CALLE ARTÍCULO 123

14/75

CONSIDERANDOS

I.- Una vez analizado las características físicas del inmueble posible a dar en **COMODATO CONDICIONADO**, estableciéndose que esta figura jurídica se encuentra

plenamente justificada de conformidad con los artículos 292 y 293, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, que permiten al municipio ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito en términos de la ley municipal, **sobre el 20%** de las **áreas de donación** cuando traigan un beneficio a la comunidad. En este caso se trata de un comodato condicionado a favor de la asociación religiosa actividades religiosas y sociales en beneficio de las personas del desarrollo habitacional y de los fraccionamientos colindantes **sin fines lucrativos**.

II.- El comodato condicionado del bien inmueble multicitado, está sujeto a que se cumpla con las siguientes condicionantes:

a).- Utilizar el área municipal (instalaciones), objeto del presente dictamen exclusivamente para un **centro social** y no transmitir a terceros su posesión.

b).- El comodato de las instalaciones será por el termino de diez años, con la finalidad de que dichas instalaciones operen única y exclusivamente como centro social, en beneficio de la población del municipio de Aguascalientes y del Estado.

c).- El bien inmueble **no cambiará** sus características de inalienable, imprescriptible e inembargable y no está sujeto a acción reivindicativa o de posesión, mientras no se modifique su situación jurídica.

d).- Comenzar a utilizarlo a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo.

e).- Se deberá dejar **cajones para estacionamiento**, como lo señala el artículo 823 del Código Municipal según los metros cuadrados construidos, y además de cumplir con todos los requisitos técnicos y arquitectónicos que establece el referido código.

f).- Serán por cuenta del solicitante la habilitación y todos los gastos que se generen con motivo de la habitación del Centro Social: el pago de los servicios necesarios para su funcionamiento, así mismo de los tramites de permisos, autorizaciones y de las licencias que sean necesarios para el mantenimiento de las edificaciones.

g).- Las anteriores condiciones estarán sujetas a la **verificación** por parte del personal autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, en términos de lo previsto en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

h).- En caso de no utilizarlo para el fin solicitado y de generar una utilidad o usufructo del mismo, el **comodato será revocado** inmediatamente ante el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación determina precedente proponer al H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes el **COMODATO CONDICIONADO DE LAS**

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

INTALACIONES ALEDAÑAS AL TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, LAS CUALES CUENTAN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,239.52 M², UBICADAS SOBRE LA CALLE ARTÍCULO 123, DEL FRACC. LOMA BONITA, A FAVOR DE LA A. R. DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES, PARA HABILITARLAS COMO UN CENTRO SOCIAL.

SEGUNDO. La **A. R. DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES**, deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones que se indican en el considerando número II del presente dictamen, en el entendido que de no cumplirse **se procederá a revocación** del acto señalado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

TERCERO. En caso de que el beneficiario no pueda destinar el bien inmueble para el cual lo recibe, o bien que sea utilizado para otro fin que no fue el solicitado y además se obtenga un usufructo del mismo bien inmueble el comodato será revocado mediante el simple acuerdo del H. Cabildo y el bien inmueble volverá a formar parte del Patrimonio del Municipio de Aguascalientes con todas sus mejoras físicas, sin ningún cobro de recuperación.

CUARTO. Como requisito formal de procedencia del acto jurídico propuesto y debido a la naturaleza del mismo, deberá ser aprobado dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 115º fracción II inciso b y en correlación al artículo 68 fracción II óde la Constitución Política del estado de Aguascalientes.

QUINTO. De autorizarse la celebración del contrato de comodato condicionado, se realizará entre el **Municipio de Aguascalientes** y la Asociación Religiosa **DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES** respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente dictamen, tendrá una vigencia por el término de diez años contados a partir de la fecha de aprobación del H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Para proceder a la votación, igualmente consulto si alguien desea hacer uso de la palabra. Tiene la palabra la Regidora Mili Hernández.

REGIDORA MARÍA EMILIA DEL PILAR HERNÁNDEZ LOZANO

Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia. Regidores y Regidoras. Síndica y Síndico miembros de este Honorable Ayuntamiento. Ciudadanas y ciudadanos presentes. En algunos puntos del Orden del Día aprobado hoy, se facilitará el uso de bienes inmuebles a la Asociación Religiosa Católica Diócesis de Aguascalientes. Mi intervención es para celebrar que se realicen acciones como ésta, puesto que el uso de estos bienes inmuebles está en congruencia con la política municipal de prevenir, en vez de sancionar, las conductas delictivas. Con base en la intervención social en nuestras comunidades con el objetivo de formar mejores seres humanos, que son fines en los que coinciden este Ayuntamiento y la Iglesia Católica, ha sido una línea de gobierno durante esta administración municipal, encabezada por la Licenciada Lorena Martínez Rodríguez, la de intervenir hasta la parte más básica del tejido social para intentar reconstruir las bases de una sociedad más humanitaria, solidaria y honesta. En este esfuerzo de mejorar la convivencia pública a partir de la prevención y, específicamente, a partir de mejorar la conducta de los ciudadanos en su comunidad, en su colonia, en su sociedad, repito, en este esfuerzo tiene mucho que ver la aportación de las Asociaciones Religiosas por su papel formativo de mejorar seres humanos y por su autoridad moral. Las Iglesias o Asociaciones Religiosas, una vez registradas ante la Secretaría de Gobernación, quedan insertadas en el Estado de Derecho como entes sociales reconocidos. Esta mañana quiero destacar, precisamente, la importancia de la relación de este Ayuntamiento, como autoridad, y las Asociaciones Religiosas, como entes sociales, en beneficio de la sociedad hidrocálida. Mi respeto por la vocación preventiva, más que correctiva, de esta Administración y mi reconocimiento a este Ayuntamiento por facilitar los medios para que la sociedad pueda formarse en los valores humanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Gracias Mili. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, a la votación nominal de este punto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Síndico Ikuvaclanetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>
--	-----------------

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración de este Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la renovación del comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 2,128.85 m², ubicado en la fracción de la manzana 29 del Fraccionamiento "Ojocaliente III", a favor del Centro de Fe, Esperanza y Amor Asociación Religiosa, para la construcción de un centro cristiano, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita la dispensa de la lectura de este punto mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en los Artículos 2º, 60º fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y lo establecido en el art. 98º fracción IX y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, los artículos 8º último párrafo, 11º fracción II y 30º último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; esta comisión de **GOBERNACIÓN** emite el presente dictamen relativo a la **RENOVACION DEL COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,128.85 M², UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE III, A FAVOR DEL CENTRO DE FE, ESPERANZA Y AMOR ASOCIACIÓN RELIGIOSA**, basándose en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

1. En fecha 13 de julio del 2012, el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes aprobó en su sesión el **COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,128.85 M², UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE III, A FAVOR DEL CENTRO DE FE, ESPERANZA Y AMOR ASOCIACIÓN RELIGIOSA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CRISTIANO.**

2. Si bien es cierto el contrato de comodato condicionado tenía una vigencia hasta el término de la administración es decir el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo el Lic. Arturo Noé Velázquez Martínez, Representante Legal de la Asociación Religiosa Centro de Fe, Esperanza y Amor, A. R., mediante oficio solicita a la Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidenta Municipal de Aguascalientes, la renovación de dicho comodato, con el objetivo de seguir trabajando como lo venido haciendo.

3. El bien inmueble el cual pretende ser renovado para seguir dándolo en comodato, presenta las siguientes circunstancias técnicas y jurídicas:

FRACCIONAMIENTO	OJOCALIENTE III.
UBICACION DEL PREDIO PROPUESTO PARA COMODATO CONDICIONADO	AL ESTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, SOBRE LAS CALLE SAN PEDRO, EL MOCHO Y EL TURICATE EN LA FRACCIÓN DE LA MANZANA No. 29 DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.
SUPERFICIE EN M ² Y COLINDANCIAS SEGÚN DESLINDE CATASTRAL.	AL NOROESTE con predio propiedad particular en: 32.12+0.09+20.08 M. AL ESTE con calle El Turicate en: 6.69+44.12 M. AL SURESTE con calle El Mocho en: 31.46 M. AL NOROESTE con calle San Pedro en: 52.01 M. SUPERFICIE TOTAL 2,128.85 M ²
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PREDIO	27 DE ENERO DE 1995.
DATOS REGISTRALES	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,557 VOLUMEN LXIX, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1995, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO ADOLFO GRANADOS ROLDAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39 DE LOS DEL ESTADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 32, FOJAS 245 DEL LIBRO 2331, DE LA SECCIÓN 1ª DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES DE FECHA 30 DE MAYO DE 1996.

VALOR CATASTRAL (Conforme al decreto No. 148, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2011).	VALOR POR METRO CUADRADO: \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) VALOR CATASTRAL TOTAL: \$1'703,080.00 (Un millón setecientos tres mil ochenta pesos 00/100 M. N.)
VALOR COMERCIAL (Conforme al avalúo de fecha 13 de Marzo del 2012).	VALOR POR METRO CUADRADO: \$950.42 (Novecientos cincuenta pesos 42/100 M.N.) VALOR COMERCIAL TOTAL: \$2'023,297.88 (Dos millones veintitrés mil doscientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

I.-Se determina procedente autorizar la renovación del contrato de comodato condicionado por el término de diez años, **DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,128.85 M², UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE III, A FAVOR DEL CENTRO DE FE, ESPERANZA Y AMOR ASOCIACIÓN RELIGIOSA**, toda vez que se encuentra legalmente justificado de conformidad por los artículos 292 y 293, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, que permiten al Municipio ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito en términos de la Ley Municipal, sobre el 20% de las áreas de donación cuando traigan un beneficio a la comunidad. En este caso se trata de un comodato condicionado a favor de la asociación religiosa que realiza actividades de interés social con un claro beneficio para la población, sin fines lucrativos.

II.- El comodato condicionado del bien inmueble multicitado, está sujeto a que se sigan cumpliendo las siguientes condicionantes:

- a) Utilizar el área municipal objeto del presente dictamen exclusivamente para un **centro cristiano** y no transmitir a terceros su posesión.
- b) Las instalaciones operen única y exclusivamente como un Centro Cristiano en beneficio de la población del municipio de Aguascalientes y del Estado.
- c) El bien inmueble **no cambiará** sus características de inalienable, imprescriptible e inembargable y no está sujeto a acción reivindicativa o de posesión mientras no se modifique su situación jurídica.
- d) No dejar de construir en caso de que la construcción no esté terminada.
- e) Se deberá dejar **cajones para estacionamiento**, como lo señala el artículo 823 del Código Municipal según los metros cuadrados construidos.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

- f) Las anteriores condiciones estarán sujetas a la **verificación** por parte del personal autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, en términos de lo previsto en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.
- g) En caso de no construir el predio en el lapso antes señalado, o de no utilizarlo para el fin solicitado y de generar una utilidad o usufructo del mismo, el **comodato será revocado** inmediatamente por el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente proponer al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, la solicitud presentada por el Lic. Arturo Noé Velázquez Martínez, Representante Legal de la Asociación Religiosa Centro de Fe, Esperanza y Amor A. R., quien solicitó la renovación del **comodato CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,128.85 M², UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA MANZANA 29 DEL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE III, a favor de ésta misma Asociación Religiosa** , por el término de diez años.

SEGUNDO. Resulta procedente la autorización y firma de la renovación del **contrato de comodato condicionado** a que refiere el presente dictamen en los términos que ya han quedado establecidos.

TERCERO. En caso de que alguna de las condiciones que se describen el **CONSIDERANDO (II)** deje de cumplirse, la Secretaría de Desarrollo Urbano, sin responsabilidad alguna para el Municipio, procederá a dar por terminado el multicitado contrato y recuperar la posesión del inmueble relativo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes y las demás disposiciones legales municipales y estatales aplicables.

CUARTO. El acto administrativo que se propone, deberá ser aprobado cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del H. Cabildo según lo dispuesto en el artículo 60 Fracción II de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a la votación y de la misma manera, pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra. Tiene la palabra nuestra compañera Molina. Norma Alicia.

REGIDORA NORMA ALICIA MOLINA ARIAS

Con su permiso Alcaldesa. Compañeros y compañeras. Yo veo con muy buenos ojos todos los contratos de comodato que se están presentando el día de hoy, puesto que representamos ciudadanos y ciudadanas con diferentes creencias. Y, asimismo, debemos, de una manera responsable, ser plurales y equitativos. Yo felicito eso Alcaldesa, el que se dé así porque, pues, representamos a ciudadanos aquí, no a una creencia propia. Felicito a la Comisión por los trabajos en estos días porque ha sido trabajo intenso para poder lograr esta agenda. Felicito a esta Comisión porque sí ha sido un trabajo intenso y, pues, bueno... yo... enhorabuena a todos por estos contratos. Es cuanto.

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias Norma Alicia. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, a la votación nominal de este punto.

MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

23/75

Lic. Lorena Martínez Rodríguez.

A favor.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del Orden del día, se pone a consideración de este Honorable Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la renovación del comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 337.57 m², ubicado en el Fraccionamiento "Ojocaliente III", a favor del Concilio Nacional de las Asambleas de Dios Asociación Religiosa, Distrito

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Centro, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita la dispensa de la lectura de este Dictamen mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en los Artículos 2º, 60º fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y lo establecido en el art. 98º fracción IX y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, los artículos 8º último párrafo, 11º fracción II y 30º último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; esta comisión de **GOBERNACIÓN** emite el presente dictamen relativo a la **RENOVACION DE UN COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE: 337.57 M², UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE III, A FAVOR DEL CONCILIO NACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS A. R. DISTRITO CENTRO, basándose en los siguientes:**

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 13 de julio del 2012, el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes aprobó en su sesión el **COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE: 337.57 M², UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE III, A FAVOR DEL CONCILIO NACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS A. R. DISTRITO CENTRO.**

2. Si bien es cierto el contrato de comodato condicionado tenía una vigencia hasta el término de la administración es decir el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo el el Pbro. Jacinto Eric Sánchez Herrera, representante legal del **Concilio Nacional de las Asambleas de Dios A. R. Distrito Centro**, mediante oficio solicitó a la Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidenta Municipal de Aguascalientes, la renovación de dicho comodato, con el objetivo de seguir trabajando como lo ha venido haciendo.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

3. El bien inmueble el cual pretende ser renovado para seguir dándolo en comodato, presenta las siguientes circunstancias técnicas y jurídicas:

FRACCIONAMIENTO	OJOCALIENTE III
UBICACION DEL PREDIO	AL ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ENTRE LA AVENIDA SIGLO XXI Y LA CALLE PEÑUELAS EN EL FRACC. OJOCALIENTE III.
SUPERFICIE EN M ² Y COLINDANCIAS SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	AL NOROESTE con la Av. Siglo XXI y rampa de Puente Peatonal en: 16.53 m. AL SURESTE con la calle Peñuelas y rampa de Puente Peatonal en : 2.55+5.54+2.07+1.06+25.20 m. AL NOROESTE con Limite del fraccionamiento en: 31.72 m. AL SUROESTE con calle hacienda el Milagro en: 9.04 m. SUPERFICIE TOTAL: 337.57 M2.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PREDIO	27 ENERO 1995
DATOS REGISTRALES	Escritura Pública No. 1557, volumen LXIX, inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo el número 32, fojas 243, del libro 2331, de la sección 1º del Municipio de Aguascalientes de fecha 30 de Julio de 1997.
VALOR CATASTRAL (Según cuentas catastrales del Municipio de Aguascalientes)	VALOR POR METRO CUADRADO: \$749.98 (setecientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.). VALOR CATASTRAL TOTAL: \$253,170.00 (doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).
VALOR COMERCIAL (Conforme avaluó del 18 de Enero del 2012)	VALOR POR METRO CUADRADO: \$1,604.51 (Mil seiscientos cuatro pesos 51/100 M.N.). VALOR COMERCIAL TOTAL: \$541,620.07 (quinientos cuarenta y un mil seiscientos veinte pesos 07/100 M.N.).

26/75

CONSIDERANDOS

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

I.- Se determina procedente autorizar la renovación del contrato de comodato condicionado por el término de diez años, del predio municipal descrito en líneas anteriores ya que está plenamente justificado de conformidad con los artículos 292 y 293, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, que permiten al municipio ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito en términos de la ley municipal, **sobre el 20%** de las **áreas de donación** cuando traigan un beneficio a la comunidad. En este caso se trata de un comodato condicionado a favor de la asociación religiosa que realiza actividades de interés social con un claro beneficio para la población, **sin fines lucrativos**.

II.- El comodato condicionado del bien inmueble multicitado, está sujeto a que se sigan cumpliendo las siguientes condicionantes:

- a) Utilizar el área municipal objeto del presente dictamen exclusivamente para **templo cristiano** y no transmitir a terceros su posesión.
- b) El bien inmueble **no cambiará** sus características de inalienable, imprescriptible e inembargable y no está sujeto a acción reivindicativa o de posesión mientras no se modifique su situación jurídica.
- c) No dejar de construir en caso de que la construcción no esté terminada.
- d) Se deberá dejar **cajones para estacionamiento**, como lo señala el artículo 823 del Código Municipal según los metros cuadrados construidos.
- e) Las anteriores condiciones estarán sujetas a la **verificación** por parte del personal autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, en términos de lo previsto en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.
- f) En caso de no construir el predio en el lapso antes señalado, o de no utilizarlo para el fin solicitado y de generar una utilidad o usufructo del mismo, el **comodato será revocado** inmediatamente por el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación determina procedente proponer al H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes la **RENOVACION DEL COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE: 337.57 M², UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE III, A FAVOR DEL CONCILIO NACIONAL DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS A. R. DISTRITO CENTRO, por el término de diez años.**

SEGUNDO. Resulta procedente la autorización y firma de la renovación del **contrato de comodato condicionado** a que refiere el presente dictamen en los términos que ya han quedado establecidos.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

TERCERO. En caso de que alguna de las condiciones que se describen el CONSIDERANDO (II) deje de cumplirse, la Secretaría de Desarrollo Urbano, sin responsabilidad alguna para el Municipio, procederá a dar por terminado el multicitado contrato y recuperar la posesión del inmueble relativo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes y las demás disposiciones legales municipales y estatales aplicables.

CUARTO. El acto administrativo que se propone, deberá ser aprobado cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del H. Cabildo según lo dispuesto en el artículo 60 Fracción II de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a la votación de este octavo punto del orden del día, se consulta igualmente al Cabildo si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, a la votación nominal de este punto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

29/75

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del **NOVENO PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración de este Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de un bien inmueble localizado en el área de

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

donación de los Fraccionamientos "Cerro Alto" y "Pensadores Mexicanos", con una superficie de 1,503.467 m², a favor de la Diócesis de Aguascalientes para la construcción de un templo católico que dará servicio a los fieles de la zona y su contexto, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación. Solicito, ciudadano Secretario, se someta a consideración de este Cabildo, mediante votación económica, la dispensa de la lectura de este punto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en los Artículos 2º, 60º fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y lo establecido en el art. 98º fracción IX y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, los artículos 8º último párrafo, 11º fracción II y 30º último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; esta comisión de **GOBERNACIÓN** emite el presente dictamen relativo a un **COMODATO CONDICIONADO DE UN BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL ÁREA DE DONACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS CERRO ALTO Y PENSADORES MEXICANOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,503.467 m², A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO CATOLICO QUE DARA SERVICIOS A LOS FIELES DE LA ZONA Y SU CONTEXTO,** basándose en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante escrito de fecha 8 de febrero del 2013 dirigido a la Presidenta Municipal licenciada Lorena Martínez Rodríguez, del mismo mes y año, el Obispo de Aguascalientes **José María de la Torre Martín** solicitó la Donación de un predio con superficie de 1,503.467 m² localizado en el área de donación de los Fraccionamientos Cerro Alto y Pensadores Mexicanos, para la construcción de un Templo Católico.

2. La Asociación Religiosa "Diócesis de Aguascalientes" acredita su legal existencia como Asociación Religiosa, con el **Certificado de Registro Constitutivo No. SGAR/39/93, expedido en México, D.F. en fecha 22 de Abril de 1993**, por el Secretario de Gobernación,

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Lic. José Patrocinio González Blanco Garrido, así como el Director General de Asuntos Religiosos, Lic. Nicéforo Guerrero Reynoso, mismo certificado protocolizado en escritura pública número sesenta y un mil cuatrocientos doce, ante la fe del Notario Público No. 2 de los del Estado de Aguascalientes, Lic. Jorge Salas Luján, en fecha 24 de mayo de 1993 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 35, a fojas 353, del Libro número 36, de la sección 3ª del Municipio de Aguascalientes Ags., en fecha 23 de junio 1993.

3. Fue entonces que el Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes tuvo su sesión de trabajo celebrada el 14 de octubre del 2013, y dicho órgano consultivo dictaminó **procedente por mayoría** de votos el Comodato condicionado del área de donación conocida como fracción del Lote 1 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Pensadores Mexicanos y en el área de donación conocido como fracción del Lote 31 manzana 15 del Fraccionamiento Cerro Alto, para la construcción de un Templo Católico con una superficie de 1,503.467 m² en beneficio de la población del Fraccionamiento Pensadores Mexicanos y Cerro Alto y de todo su contexto.

4. Es por ello que se dictaminó que el bien inmueble es FACTIBLE para ser dado en comodato condicionado, ya que reúne con las siguientes condiciones físicas y jurídicas:

Propietario	Municipio de Aguascalientes
Descripción del predio	Fracción del Lote 1 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Pensadores Mexicanos y fracción del Lote 31 Manzana 15 del Fraccionamiento Cerro Alto.
Fraccionamientos	Fraccionamiento Pensadores Mexicanos y Fraccionamiento Cerro Alto
Superficie	1,503.467 m²
Medidas y colindancias	Al Norte en Av. Pensadores Mexicanos Poniente en 18.00 metros, AL SUR con Av. Pensadores Mexicanos Oriente en 18.00 metros, AL ESTE con propiedad privada y privada Cerro Alto en 82.25 metros, y AL OESTE con propiedad municipal en 82.25 metros.
Título de propiedad	Escritura pública número 34,248 volumen 1889 de fecha 24 de diciembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Oscar Lopez Velarde Vega, Notario Público No. 27 de los del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 25 a fojas 443 de libro 6201 de la sección 1ª del Municipio de Aguascalientes de fecha 19 de junio del 2008 del fraccionamiento Cerro Alto, y del fraccionamiento Pensadores Mexicanos mediante la escritura pública número 31,879 volumen 1243 de fecha 11 de noviembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Oscar

	Jaime Valdez Arreola, Notario Público No. 25 de los del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 15 a fojas 195 de libro 5047 de la sección 1ª del Municipio de Aguascalientes de fecha 04 de agosto del 2006.
--	--

CONSIDERANDOS

I.- Una vez analizado las características físicas del inmueble posible a dar en COMODATO CONDICIONADO, estableciéndose que esta figura jurídica se encuentra plenamente justificada en virtud de que de conformidad con el artículo 6º fracciones IV y V del Código Municipal de Aguascalientes en vigor, son fines del Municipio, el dotar de Infraestructura urbana y servicios, garantizando la convivencia entre los habitantes del desarrollo, de la Zona y del Municipio de Aguascalientes.

II.- El comodato condicionado del bien inmueble multicitado, está sujeto a que se cumpla con las siguientes condicionantes:

- a) El bien inmueble única y exclusivamente será utilizado para prestar servicios religiosos (Templo Católico), y no se permitirá cambiar el uso y destino del bien inmueble solicitado.
- b) La Diócesis de Aguascalientes, no podrá transferir a terceros el uso y disfrute del bien inmueble, de lo contrario el predio inmediatamente regresará al patrimonio inmobiliario del municipio de Aguascalientes con todas sus mejoras físicas.
- c) El comodato del bien inmueble será por el termino de diez años, con la finalidad de que dicha instalación opere única y exclusivamente como centro cristiano, en beneficio de todos los ciudadanos que requieran de los servicios de esta asociación religiosa.
- d) El bien inmueble **no cambiara** sus características de inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicativa o de posesión, mientras no se modifique su situación jurídica.
- e) Comenzar a habilitar en un período **no mayor a seis meses**, contados a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo
- f) Será por cuenta del solicitante todos los gastos que se generen con motivo de la construcción del Jardín de niños: el pago de los servicios necesarios para su funcionamiento, así mismo de los tramites de permisos, autorizaciones y de las licencias que sean necesarios para tal fin.
- g) En caso de no habilitar los predios como centro cristiano en el lapso antes señalado, o de no utilizarlo para el fin solicitado y de generar una utilidad o

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

usufructo del mismo, el comodato será revocado inmediatamente ante el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación determina procedente proponer al H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes el **COMODATO CONDICIONADO DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO EL LOTE 1 DE LA MANZANA 17 DEL FRACCIONAMIENTO PENSADORES MEXICANOS Y EN EL ÁREA DE DONACIÓN CONOCIDO COMO FRACCIÓN DEL LOTE 31 MANZANA 15 DEL FRACCIONAMIENTO CERRO ALTO, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES A.R., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO CATÓLICO.**

SEGUNDO. La A. R. **DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES**, deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones que se indican en el considerando número II del presente dictamen, en el entendido que de no cumplirse **se procederá a revocación** del acto señalado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

TERCERO. En caso de que el beneficiario no pueda destinar el bien inmueble para el cual lo recibe, o bien que sea utilizado para otro fin que no fue el solicitado y además se obtenga un usufructo del mismo bien inmueble el comodato será revocado mediante el simple acuerdo del H. Cabildo y el bien inmueble volverá a formar parte del Patrimonio del Municipio de Aguascalientes con todas sus mejoras físicas, sin ningún cobro de recuperación.

CUARTO. Como requisito formal de procedencia del acto jurídico propuesto y debido a la naturaleza del mismo, deberá ser aprobado dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 115º fracción II inciso b y en correlación al artículo 68 fracción II 6de la Constitución Política del estado de Aguascalientes.

QUINTO. De autorizarse la celebración del contrato de comodato condicionado, se realizará entre el **Municipio de Aguascalientes** y la Asociación Religiosa **DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES** respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente dictamen, tendrá una vigencia por el término de diez años contados a partir de la fecha de aprobación del H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a la votación, se consulta si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, a la votación nominal del noveno punto del Orden del Día.

MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del DÉCIMO PUNTO del Orden del Día, se somete a consideración de este Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 2,430.59 m², ubicado en la fracción de la manzana 81 sobre la calle J. Gonzalez Carrillo del Fraccionamiento "Solidaridad IV", a favor de la Diócesis de Aguascalientes para la ampliación de las instalaciones de un templo católico, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita la dispensa de la lectura de este Dictamen mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en los Artículos 2º, 60º fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y lo establecido en el art. 98º fracción IX y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, los artículos 8º último párrafo, 11º fracción II y 30º último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; esta comisión de **GOBERNACIÓN** emite el presente dictamen relativo a un **COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,430.59 M², UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA MANZANA 81 SOBRE LA CALLE J. GONZÁLEZ CARRILLO DEL FRACC. SOLIDARIDAD IV, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES, PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UN TEMPLO CATÓLICO**, basándose en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El día 13 de septiembre del 2013, el Obispo de Aguascalientes José María de la Torre Martín, representante de la **Asociación Religiosa Diócesis de Aguascalientes**, solicita a la Lic. Lorena Martínez Rodríguez, Presidenta Municipal de Aguascalientes, la donación del predio municipal ubicado frente al templo parroquial San Leonardo Murialdo, en la manzana 81 del fraccionamiento Solidaridad IV, **donde actualmente existe un jardín para darle 3 usos**: Atrio para el templo, sala de velación y salones de usos múltiples, que permitan dar servicios religioso a la población de dicho fraccionamiento y de desarrollos habitacionales colindantes.

2. La Asociación Religiosa "Diócesis de Aguascalientes" acredita su legal existencia como Asociación Religiosa, con el **Certificado de Registro Constitutivo No. SGAR/39/93, expedido en México, D.F. en fecha 22 de Abril de 1993**, por el Secretario de Gobernación, Lic. José Patrocinio González Blanco Garrido, así como el Director General de Asuntos Religiosos, Lic. Nicéforo Guerrero Reynoso, mismo certificado protocolizado en escritura pública número sesenta y un mil cuatrocientos doce, ante la fe del Notario Público No. 2 de los del Estado de Aguascalientes, Lic. Jorge Salas Luján, en fecha 24 de mayo de 1993 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 35, a fojas 353, del Libro número 36, de la sección 3ª del Municipio de Aguascalientes Ags., en fecha 23 de junio 1993.

3. Elaborado el estudio técnico correspondiente, el Departamento de Bienes Inmuebles Municipales dependiente de la Dirección de Fraccionamientos y Bienes Inmuebles Municipales de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se determina que **el predio solicitado efectivamente cuenta con un espacio de área verde y juegos infantiles**, y una explanada frente al templo que ya es utilizada como atrio, por lo que el inmueble propuesto presenta las siguientes circunstancias técnicas y jurídicas:

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

3.1.- El inmueble forma parte de las áreas de donación que le fueron entregadas al Municipio por el desarrollador del fraccionamiento Solidaridad IV, autorizado por la Junta General de Planeación y Urbanización del Estado en su sesión celebrada el día 19 de abril de 1990.

3.2.- De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Fraccionamientos, Relotificación, Fusión y Subdivisión de Terrenos del Estado de Aguascalientes, vigente en la fecha en que fue autorizado el Fraccionamiento Solidaridad IV, del área total de donación que reciba el Municipio por parte de los fraccionadores, deberá destinarse cuando menos el 40% a infraestructura, equipamiento y servicios, el 20% a áreas verdes, parques y jardines, y el 40% restante para ser aprovechado por el Municipio.

3.3.- Una vez que se realizó la inspección en campo y los levantamientos topográficos relativos, se pudo determinar que en el fraccionamiento Solidaridad IV de los 10,364.59 m² recibidos en donación, el municipio dispuso ya del 58.62% para equipamiento e infraestructura con la construcción del jardín de niños (3,585.81 m²) y las oficinas del DIF Estatal (2,490.01 m²), ambos en la manzana 81. Que se hizo donación de 1,104 m² para la construcción del templo parroquial que corresponde al 10.65% del 40 % enajenable. Por lo que con la superficie solicitada de 2,430.59 M², se llega al 34.10% de superficie enajenable, sin rebasar el 40% permitido. Y que aún existen áreas de donación disponibles en las manzanas 79, 80 y 83 para destinarse a áreas verdes, parques o jardines.

3.4.- Es el caso que la superficie total del predio que se propone otorgar en Comodato a la Diócesis de Aguascalientes, que será de **2,430.59 M²**, equivale al 23.45% del total de la superficie de la manzana, y no se excede con respecto del 40% de superficie aprovechable.

4. Fue entonces que el Comité de Bienes Inmuebles del Municipio de Aguascalientes tuvo su sesión de trabajo celebrada el 14 de octubre del 2013, y dicho órgano consultivo dictaminó **por mayoría de votos (por voto de calidad) conceder el comodato condicionado** de un área Municipal de 2,430.59 M², ubicado en una fracción de la manzana número 81 del fraccionamiento Solidaridad IV, donde actualmente se encuentra un jardín, y en su lugar la Asociación Religiosa Diócesis de Aguascalientes, quiere hacer uso como atrio para el templo católico, así como construir una sala de velación y salones de usos múltiples.

5. Es por ello que se dictaminó que el bien inmueble es FACTIBLE para ser dado en comodato condicionado, ya que reúne con las siguientes condiciones físicas y jurídicas:

FRACCIONAMIENTO	SOLIDARIDAD IV
UBICACION DEL PREDIO PROPUESTO PARA COMODATO CONDICIONADO	AL SUROESTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, EN LA CALLE J. GONZÁLEZ CARRILLO, EN LA FRACCIÓN DE LA MANZANA 81 DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

SUPERFICIE EN M ² Y COLINDANCIAS SEGÚN DESLINDE CATASTRAL.	AL NORESTE con Templo Católico en: 40.917 M. AL SURESTE con DIF Estatal en: 40.951 M. AL ESTE con calle J. Guadalupe Zamarripa en: 59.910 M. AL OESTE con calle J. González Carrillo en: 59.850 M. SUPERFICIE TOTAL 2,430.591 M ²
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PREDIO	19 DE ABRIL DE 1990.
DATOS REGISTRALES	Escritura Pública número 1,602, volumen LXXII, de fecha 20 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo Granados Roldan, Notario Público Número 39 del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 35, fojas 185 de libro 2136, de la sección 1ª del Municipio de Aguascalientes de fecha 6 de julio de 1995.
VALOR CATASTRAL (Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial de la Federación el 19 de enero del 2011).	VALOR POR METRO CUADRADO: \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) VALOR CATASTRAL TOTAL: \$1,944,472.80 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesentas y dos pesos 80/100 M. N.)
VALOR COMERCIAL (Conforme al avalúo de fecha 10 de octubre del 2013).	VALOR POR METRO CUADRADO: \$1,350.63 (Mil trescientos cincuenta pesos 63/100 M.N.) VALOR COMERCIAL TOTAL: \$3'282,829.12 (Tres millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos veinte nueve pesos 12/100 M.N.).

CONSIDERANDOS

I.- Una vez analizado las características físicas del inmueble posible a dar en COMODATO CONDICIONADO, estableciéndose que esta figura jurídica se encuentra plenamente justificada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Ley de Fraccionamientos, Relotificación, Fusión y Subdivisión de Terrenos del Estado de Aguascalientes, vigente en el tiempo en que se autorizó el fraccionamiento Solidaridad IV que le permite al municipio ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito en términos de la ley municipal, **sobre el 40% de las áreas de donación** cuando tengan como objeto un beneficio para la comunidad. En este caso se trata de un comodato condicionado a favor de la Asociación Religiosa Diócesis de Aguascalientes, para que haga uso de este espacio municipal como atrio para el Templo Católico y la construcción de una sala de velación y salones de usos múltiples, para sus actividades religiosas congregando a las personas para que ejerzan su libertad de culto sin fines lucrativos.

II.- El comodato condicionado del bien inmueble multicitado, está sujeto a que se cumpla con las siguientes condicionantes:

- a) Gestionar y obtener por escrito la aprobación de los vecinos del Fraccionamiento Solidaridad IV, en donde **manifiesten su anuencia para que el parque público se reduzca y en su lugar el espacio sea aprovechado para la construcción de la ampliación del atrio del templo católico, así como para salones de usos múltiples y un velatorio**; mismo escrito que deberá exhibir ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal, previo al inicio de las construcciones.
- b) Solicitar a todas las autoridades competentes **los oficio de aprobación del proyecto presentado ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Municipal, sin el cual no podrá iniciar dicha construcción** y de ser negado dicho permiso, deberá abstenerse de su construcción.
- c) **Solicitar la autorización mediante el oficio correspondiente de la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable SEMADESU, sobre el derribo, extracción o remoción de todos los árboles existentes en la superficie ocupada actualmente como área verde**, y en caso de obtener el permiso correspondiente, realizar el pago ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales según lo establecido el Tabulador de Daños a Especies Vegetales de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes en vigor.
- d) Una vez obtenidos los requisitos señalados en los incisos a), b) y c) antes transcritos, deberá utilizar el área municipal objeto del presente dictamen exclusivamente para hacer la ampliación del Templo Católico existente que requiere de un atrio, velatorio y salones de usos múltiples, a efecto de complementar los servicios religiosos a la población de la zona, **sin ningún fin de lucrativo**.
- e) No se transmitirá a terceros el uso y disfrute del bien inmueble, de lo contrario el predio regresará al Patrimonio Inmobiliario Municipal, con todas sus mejoras físicas sin que esto genere una retribución al solicitante.
- f) El comodato del bien inmueble será por un termino de diez años contados a partir de la aprobación del H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.
- g) El bien inmueble **no cambiará** sus características de inalienable, imprescriptible e inembargable y no está sujeto a acción reivindicativa o de posesión mientras no se modifique su situación jurídica.
- h) Adecuar el proyecto de construcción conforme a las licencias y permisos obtenidos, **debiendo existir en dicho proyecto al menos el 70% de la superficie total como área verde, proyecto que deberá ser autorizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y demás Secretarías involucradas**.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

- i) Deberá comenzar a construir el velatorio y salones de usos múltiples antes del día 31 de diciembre de 2013, **esto solo en caso de haber cumplido con todos los requisitos** antes señalados.
- ii) Deberá cumplir con el requerimiento mínimo de cajones de estacionamiento, como lo señala el artículo 823 del Código Municipal según los metros cuadrados construidos y cumplir con todos los requerimientos técnicos y arquitectónicos que señala dicho código.
- k) Todos los gastos que se generen con motivo del derribo y reubicación de arboles, la construcción del velatorio y salones de usos múltiples, incluidos permisos, servicios, licencias, impuestos, etc., serán por cuenta exclusiva de la Diócesis de Aguascalientes.
- l) En caso de no construir el predio en el lapso antes señalado, o de no utilizarlo para el fin solicitado y **de generar una utilidad o usufructo del mismo, el comodato será revocado** inmediatamente por el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.
- m) En caso de que el comodatario cuente con razones que justifiquen la imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones o deberes establecidos en el contrato de comodato, se procederá a su inmediata revocación.

Las anteriores condiciones estarán sujetas a la verificación por parte del personal autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, en términos de lo previsto en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación determina procedente proponer al H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes el **COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 2,430.59 M², UBICADO EN LA FRACCIÓN DE LA MANZANA 81 SOBRE LA CALLE J. GONZÁLEZ CARRILLO DEL FRACCIONAMIENTO SOLIDARIDAD IV, A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES A.R, PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UN TEMPLO CATÓLICO TALES COMO HACER USO DEL PARQUE URBANO COMO ATRIO PARA EL TEMPLO CATÓLICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE VELACIÓN Y SALONES DE USOS MÚLTIPLES.**

SEGUNDO. La A. R. **DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES**, deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones que se indican en el considerando número II del presente dictamen, en el entendido que de no cumplirse **se procederá a revocación** del acto señalado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

TERCERO. En caso de que el beneficiario no pueda destinar el bien inmueble para el cual lo recibe, o bien que sea utilizado para otro fin que no fue el solicitado y además se

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

obtenga un usufructo del mismo bien inmueble el comodato será revocado mediante el simple acuerdo del H. Cabildo y el bien inmueble volverá a formar parte del Patrimonio del Municipio de Aguascalientes con todas sus mejoras físicas, sin ningún cobro de recuperación.

CUARTO. Como requisito formal de procedencia del acto jurídico propuesto y debido a la naturaleza del mismo, deberá ser aprobado dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 115º fracción II inciso b y en correlación al artículo 68 fracción II óde la Constitución Política del estado de Aguascalientes.

QUINTO. De autorizarse la celebración del contrato de comodato condicionado, se realizará entre el **Municipio de Aguascalientes** y la **Asociación Religiosa DIÓCESIS DE AGUASCALIENTES** respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente dictamen, tendrá una vigencia por el término de diez años contados a partir de la fecha de aprobación del H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a su votación, igualmente consulto si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, a la votación nominal de este punto.

41/75

MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuaclanetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del **DÉCIMO PRIMER PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado del área municipal con una superficie total de 2,000.02 m², localizada en el Fraccionamiento "Haciendas de Aguascalientes", a favor de la Asociación Religiosa Centro Cristiano Tierra Fértil, Palabra de Fe y Gracia, para la construcción de un centro cristiano de dicha asociación, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita la dispensa de la lectura de este punto mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en los Artículos 2º, 60º fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y lo establecido en el art. 98º fracción IX y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, los artículos 8º último párrafo, 11º fracción II y 30º último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; esta comisión de **GOBERNACIÓN** emite el presente dictamen relativo a un **COMODATO CONDICIONADO** del área municipal con una superficie total de 2,000.02 M², localizada en el fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, en favor de la **A. R. Centro Cristiano Tierra Fértil Palabra de Fe y Gracia, PARA CONSTRUIR EL CENTRO CRISTIANO DE DICHA ASOCIACIÓN**; basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2013, la **Asociación Religiosa denominada "Centro Cristiano Tierra Fértil Palabra de Fe y Gracia"**, solicitó al municipio de Aguascalientes la **DONACIÓN** de un predio, propiedad municipal con una superficie total de **2,000.00 m²**, ubicado en una fracción del lote 14, manzana 33, entre las calles Hacienda San José, Hacienda El Mezquite y Hacienda El Soyatal del **fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes**, con el objeto de construir el Centro Cristiano Tierra Fértil Palabra de Fe y Gracia, para forjar mejores ciudadanos de todas las edades, alejando de los vicios y adicciones, a todos aquellos ciudadanos que la sociedad soslaya, trayendo

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

consigo la delincuencia y desintegración familiar, carencia de valores molares y espirituales, independiente mente de cualquier credo religioso.

2. Integrado debidamente el expediente de la Asociación Religiosa referida, se elaboró el estudio técnico-jurídico correspondiente, a efecto de realizar un diagnóstico de equipamiento urbano y de análisis de porcentajes que Código Urbano para el Estado de Aguascalientes señala en los artículos 292 y 293; con el objeto de analizar la viabilidad de otorgar en comodato el predio solicitado, **resultando factible conceder la posesión mediante comodato.**

3. Por lo que una vez establecidos los puntos anteriores, se describe el bien inmueble propuesto a dar en comodato condicionado a favor de la **Asociación Religiosa denominada "Centro Cristiano Tierra Fértil Palabra de Fe y Gracia"**, el cual presentan las siguientes circunstancias técnicas y jurídicas:

FRACCIONAMIENTO	SANTA IMELDA
UBICACION DEL PREDIO	Predio ubicado en una fracción del lote 01, manzana 33, entre las calles Hacienda San José, Hacienda El Mezquite y Hacienda El Soyatal del fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes.
SUPERFICIE EN M ² Y COLINDANCIAS SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	AL NOROESTE con predio para ampliación de Jardín de Niños en: 5 AL SURESTE con resto del área de donación en: 45.70 M. AL SUROESTE con calle Hda. El Soyatal en: 40.90 M. NORESTE con calle Hda. San José de Guadalupe en: 14.06+22.59+4.66 M. SUPERFICIE TOTAL: 2,000.02 M²
DATOS REGISTRALES	Escritura Pública número 1395 , volumen 37, ante la fe del Licenciado Luis Perales de León, Notario Público número 45 del Estado; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 36 a fojas 237, del libro 3476, de la sección primera, del Municipio de Aguascalientes de fecha 21 de febrero de 2002.

CONSIDERANDOS

I.- Una vez analizado las características físicas del inmueble descrito en el antecedente inmediato, se dictamina procedente dar en **COMODATO CONDICIONADO** el mismo, toda vez que se encuentra legalmente justificado de conformidad por los artículos 292 y 293, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, que permiten al Municipio ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito en términos de la Ley Municipal, sobre el 30% de las áreas de donación cuando traigan un beneficio a la

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

comunidad. En este caso se trata de un comodato condicionado a favor de la **"ASOCIACIÓN RELIGIOSA CENTRO CRISTIANO TIERRA FÉRTIL PALABRA DE FE Y GRACIA"**, la cual **CONSTRUIRA EL CENTRO CRISTIANO DE DICHA ASOCIACIÓN.**

II.- El comodato condicionado del bien inmueble multicitado, está sujeto a que se cumpla con las siguientes condicionantes:

a).- Utilizar el área municipal objeto del presente dictamen exclusivamente para ser construido en **centro cristiano** para el beneficio de la población en general que requiera de los servicios que ofrezca dicha asociación religiosa, en una superficie de: **2,000.02 m².**

b).- No transmitir a terceros su posesión.

c).- El comodato del bien inmueble será por el termino de diez años, con la finalidad de que dicha instalación opere única y exclusivamente como centro cristiano, en beneficio de todos los ciudadanos que requieran de los servicios de esta asociación religiosa.

d).- El bien inmueble **no cambiara** sus características de inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicativa o de posesión, mientras no se modifique su situación jurídica.

e).- Comenzar a habilitar en un período **no mayor a seis meses**, contados a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo

f).- Será por cuenta del solicitante todos los gastos que se generen con motivo de la construcción del Jardín de niños: el pago de los servicios necesarios para su funcionamiento, así mismo de los tramites de permisos, autorizaciones y de las licencias que sean necesarios para tal fin.

g).- En caso de **no habilitar los predios como centro cristiano en el lapso antes señalado, o de no utilizarlo para el fin solicitado y de generar una utilidad o usufructo del mismo, el comodato será revocado inmediatamente ante el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación determina procedente proponer al H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes el **COMODATO CONDICIONADO** del área municipal con una superficie total de 2,000.02 metros cuadrados y las medidas y colindancias que en este dictamen se especifican, localizada en el fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, en favor de la **A. R. Centro Cristiano Tierra Fértil Palabra de Fe y Gracia**, para la construcción de un Centro Cristiano.

SEGUNDO. La **Asociación Religiosa denominada Centro Cristiano Tierra Fértil Palabra de Fe y Gracia**, deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones que se

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

indican en el considerando número II del presente dictamen, en el entendido que de no cumplirse **se procederá a revocación** del acto señalado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

TERCERO. En caso de que el beneficiario no pueda destinar el bien inmueble para el cual lo recibe, o bien que sea utilizado para otro fin que no fue el solicitado y además se obtenga un usufructo del mismo bien inmueble el comodato será revocado mediante el simple acuerdo del H. Cabildo y el bien inmueble volverá a formar parte del Patrimonio del Municipio de Aguascalientes con todas sus mejoras físicas, sin ningún cobro de recuperación.

CUARTO. El acto administrativo que se propone, deberá ser aprobado cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del H. Cabildo según lo dispuesto en el artículo 60 Fracción II de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

QUINTO. De autorizarse la celebración del contrato de comodato condicionado, se realizará entre el **Municipio de Aguascalientes** y la **Asociación Religiosa denominada Centro Cristiano Tierra Fértil Palabra de Fe y Gracia**, respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente dictamen, tendrá una vigencia por el término de diez años.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para continuar con la votación, consulto de igual manera si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quién desee hacer uso de la palabra

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

se, procede, por tanto, Secretario a la votación nominal de este noveno punto del Orden del Día. ¡No! ¡Décimo primero!

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del contrato de comodato condicionado de un predio propiedad municipal, con una superficie de 4,828.08 m², ubicado en una fracción del lote 01 manzana 08, entre las calles Cerrada del Circo Oriente y Paseo del Porvenir del "Fraccionamiento Santa Imelda", a favor de la Asociación Civil Estudios Avanzados de Zacatecas para consolidar un Jardín de Niños y Primaria en su Sistema Waldorf, mismo que es presentado por la Comisión Permanente de Gobernación. Se solicita la dispensa de la lectura de este punto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66º, 67º y 68º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, lo establecido en los Artículos 2º, 60º fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y lo establecido en el art. 98º fracción IX y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, los artículos 8º último párrafo, 11º fracción II y 30º último párrafo del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes; esta comisión de **GOBERNACIÓN** emite el presente dictamen relativo a un **COMODATO CONDICIONADO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON DE 4,828.08 M², UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL LOTE 01, MANZANA 08, ENTRE LAS CALLES CERRADA DEL CIRCO ORIENTE Y PASEO DEL PORVENIR DEL FRACCIONAMIENTO SANTA IMELDA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ESTUDIOS AVANZADOS DE ZACATECAS, PARA CONSOLIDAR UN JARDÍN DE NIÑOS Y PRIMARIA EN SU SISTEMA WALDORF;** basándose en los siguientes:

48/75

A N T E C E D E N T E S

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

1. Mediante escrito de fecha 09 de abril de 2013, la **Asociación Civil denominada "Estudios Avanzados de Zacatecas"**, solicitó al municipio de Aguascalientes el COMODATO de un predio, propiedad municipal con una superficie total de **4,828.08 m²**, ubicado en una fracción del lote 01, manzana 08, entre las calles Cerrada del Circo Oriente y Paseo del Porvenir del **fraccionamiento Santa Imelda**, con el objeto de consolidar un **Jardín de Niños**, para los futuros colonos del citado desarrollo habitacional y de los fraccionamientos colindantes.

2. Integrado debidamente el expediente de la Asociación Civil referida, se elaboró el estudio técnico-jurídico correspondiente, a efecto de realizar un diagnóstico de equipamiento urbano y de análisis de porcentajes que el anterior Código Urbano para el Estado de Aguascalientes señala en los artículos 292 y 293; lo anterior con el objeto de analizar la viabilidad de otorgar en comodato el predio solicitado, **resultando factible conceder la posesión mediante comodato.**

3. Por lo que una vez establecidos los puntos anteriores, se describe el bien inmueble propuesto a dar en comodato condicionado a favor de la Asociación Civil **"Estudios Avanzados de Zacatecas"**, el cual presentan las siguientes circunstancias técnicas y jurídicas:

FRACCIONAMIENTO	SANTA IMELDA
UBICACION DEL PREDIO	Predio ubicado en una fracción del lote 01, manzana 08, entre las calles Cerrada del Circo Oriente y Paseo del Porvenir en el fraccionamiento Santa Imelda.
SUPERFICIE EN M ² Y COLINDANCIAS SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	<p>AL NORTE con Calle Cerrada del Circo Oriente en: 41.14 M.</p> <p>AL NORTE con Restricción del Río San Pedro en: 36.09M.</p> <p>AL SUR con Calle Paseo del Porvenir en: 48.86 M.</p> <p>AL ORIENTE con Resto de la Manzana 08 en: 89.35 M.</p> <p>AL PONIENTE con Calle Cerrada del Circo Oriente en: 11.56+7.55+12.57+8.05+36.50 M</p> <p>SUPERFICIE TOTAL 4,828.007 M²</p>
DATOS REGISTRALES	Escritura Pública número 7,553 , volumen 209, ante la fe del Licenciado Ciro Silva

	Murguía, Notario Público número 46 del Estado; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 27 a fojas 269, del libro 5483, de la sección primera, del Municipio de Aguascalientes de fecha 25 de junio de 2007.
--	---

CONSIDERANDOS

I.- Una vez analizado las características físicas del inmueble descrito en el antecedente inmediato, se dictamina procedente dar en **COMODATO CONDICIONADO** el mismo, toda vez que se encuentra legalmente justificado de conformidad por los artículos 292 y 293, del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes en vigor, que permiten al Municipio ejercer actos de dominio a título oneroso o gratuito en términos de la Ley Municipal, sobre el 30% de las áreas de donación cuando traigan un beneficio a la comunidad. En este caso se trata de un comodato condicionado a favor de la **A.C. Estudios Avanzados de Zacatecas**, la cual construirá equipamiento urbano, del subsistema educación de nivel **Preescolar y Primaria en su sistema Waldorf**.

II.- El comodato condicionado del bien inmueble multicitado, está sujeto a que se cumpla con las siguientes condicionantes:

a).- Utilizar el área municipal objeto del presente dictamen exclusivamente para ser **habilitada como Jardín Niños y Primaria** para el uso y disfrute de los colonos del Fraccionamiento Santa Imelda, en una superficie de: **4,828.007 m²**.

b).- No transmitir a terceros su posesión.

c).- El comodato del bien inmueble será por el termino de diez años, con la finalidad de que dicha instalación opere única y exclusivamente como equipamiento urbano del subsistema educación, de nivel preescolar, en beneficio de todos los futuros habitantes del desarrollo habitacional y de fraccionamientos colindantes, que estén en edad de recibir la instrucción educativa.

d).- El bien inmueble **no cambiara** sus características de inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicativa o de posesión, mientras no se modifique su situación jurídica.

e).- Comenzar a habilitar en un período **no mayor a seis meses**, contados a partir de la fecha de aprobación por el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

f).- Será por cuenta del solicitante todos los gastos que se generen con motivo de la construcción del Jardín de niños y la primaria, el pago de los servicios necesarios para su funcionamiento, así mismo de los tramites de permisos, autorizaciones y de las licencias que sean necesarios para tal fin.

g).- En caso de no habilitar los predios como equipamiento urbano del subsistema educación en el lapso antes señalado, o de no utilizarlo para el fin solicitado y de generar una utilidad o usufructo del mismo, el comodato será revocado inmediatamente ante el H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes.

h).- En aras de que las actividades que desarrolle dicha Asociación Civil, a través del nivel preescolar y/o primaria, reputen en mayores beneficios para la población de Aguascalientes, el comodatario deberá otorgar apoyos educativos a los trabajadores y trabajadoras del Municipio de Aguascalientes, así como a los hijos de estos; previo estudio socioeconómico.

i).- Las anteriores condiciones estarán sujetas a la verificación por parte del personal autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, en términos de lo previsto en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobernación determina procedente proponer al H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes el **COMODATO CONDICIONADO** de un área municipal con una superficie total de **4,828.08 m²** y con las medidas y colindancias que en este dictamen se especifican, ubicado en una fracción del lote 01, manzana 08, entre las calles Cerrada del Circo Oriente y Paseo del Porvenir del **fraccionamiento Santa Imelda**, a favor de la **Asociación Civil denominada "Estudios Avanzados de Zacatecas"**, con el objeto de consolidar un **Jardín de Niños y Primaria en su Sistema Waldorf**.

SEGUNDO. La **Asociación Civil denominada "Estudios Avanzados de Zacatecas"**, deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones que se indican en el considerando número II del presente dictamen, en el entendido que de no cumplirse **se procederá a revocación** del acto señalado en el punto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Aguascalientes.

TERCERO. En caso de que el beneficiario no pueda destinar el bien inmueble para el cual lo recibe, o bien que sea utilizado para otro fin que no fue el solicitado y además se obtenga un usufructo del mismo bien inmueble el comodato será revocado mediante el simple acuerdo del H. Cabildo y el bien inmueble volverá a formar parte del Patrimonio del Municipio de Aguascalientes con todas sus mejoras físicas, sin ningún cobro de recuperación.

CUARTO. El acto administrativo que se propone, deberá ser aprobado cuando menos por las dos terceras partes de los miembros del H. Cabildo según lo dispuesto en el artículo 60 Fracción II de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

QUINTO. De autorizarse la celebración del contrato de comodato condicionado, se realizará entre el **Municipio de Aguascalientes** y la **Asociación Civil denominada "Estudios**

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Avanzados de Zacatecas", respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente dictamen, tendrá una vigencia por el término de diez años.

**ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

C. PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO
Presidente de la Comisión

C. P. NORMA ALICIA MOLINA ARIAS
Regidor Colegiado

LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
Síndico Procurador

LIC. VICENTE PÉREZ ALMANZA
Regidor Colegiado

C.P. ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN
Regidor Colegiado

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Antes de proceder a la votación, igualmente pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra. Paty.

REGIDORA PATRICIA GARCÍA GARCÍA

Con su permiso compañeros. Pues no quiero dejar pasar esta oportunidad para manifestar mi sentir sobre este punto. Yo sé que no voy a cambiar su decisión de voto pero, sin embargo, bueno, pues, si quiero que se quede claro lo que opino sobre esto. A comparación de ahorita, todos los contratos de comodatos que se han estado otorgando, a los cuales, pues, los vimos con muy buenos ojos porque la mayoría de la gente es beneficiada. Ahorita estuvimos dando todos estos terrenos... algunos porque están en desuso, abandonados y les van a dar un buen mantenimiento, cuidado, pero se van a beneficiar, si no cientos, miles. Sin embargo, con este otro yo sí lo veo con reserva, mucha reserva porque, primero, bueno, los argumentos que ahorita tuve, pues, no me fueron muy satisfactorios, considerando que sí es un buen método educativo pero aún así es un método educativo que beneficiaría a muy pocos. Ahorita me decían "son grupos pequeños de nueve grupos", considerando que son seis grupos de primaria y tres de preescolar, aproximadamente. Se beneficiarían ochenta y un niños con un terreno muy grande de cuatro mil ochocientos... casi cinco mil metros que, si lo dividen en ochenta y uno, le tocaría sesenta metros a cada niño. Y es un método que no les va a ser gratuito, les van a

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

cobrar, son escuelas que cobran caro, aproximadamente dos mil, dos mil quinientos la mensualidad, y que disfrazan como asociación poniéndole que son donativo. Sin embargo, bueno, aquí pues se ve claro que, pues, es un negocio. Por tal motivo, estoy en desacuerdo. Les digo, yo sé que no van a cambiar su opinión pero, sin embargo, pues este es mi sentir, es mi opinión y lo quiero manifestar. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Regidora Paty García. Bien, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra? No habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, a la votación nominal de este punto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>En contra.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>Abstención.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>Abstención.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por mayoría de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

¡Sí! Se certifica que ha sido aprobado por las dos terceras partes de este Cabildo, que es lo que requiere para su aprobación. Gracias señor Secretario. Para el desahogo del **DÉCIMO TERCER PUNTO** del Orden del Día, se somete a consideración el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la enajenación de bienes muebles propiedad municipal, consistentes en un lote de vehículos en calidad de desuso, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Hacienda. Se solicita la dispensa de la lectura del punto que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 93 párrafo segundo fracciones I,II,III,IV V, VI, VII y VIII de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 3, 4, 16, 36 fracción I, 53, 60 fracción I, 65, 66, 67 fracción IV 69 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

de Aguascalientes; y los artículos 229, 230, 232, 233, 234 y 235 del Código Municipal de Aguascalientes, por este conducto, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda sometemos, a consideración de este H. Cabildo, la solicitud de autorización de la ENAJENACION DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, mismo que sería realizado por la Secretaría de Administración en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2013, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, envió oficio número DAJ/1068/13, mediante el cual remite un lote de 25 vehículos en desuso con un avalúo de \$308,799.47 (trescientos ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 47/100 M.N.) que se pretende enajenar, a efecto de que sea turnado al H. Cabildo para que se autorice su disposición final.

2.- En relación al expediente anteriormente mencionado, se puede observar que se encuentra integrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código Municipal de Aguascalientes vigente y una vez analizado el mismo, esta Comisión Permanente de Hacienda estima que se cumple con los requisitos para autorizar la enajenación de los bienes muebles propiedad municipal y por lo tanto, podrá ser sometida a consideración de este H. Cabildo para su autorización. **ANEXOS**

3.- Del análisis de la documentación referida, se desprende que los bienes fueron adquiridos por la Presidencia Municipal para el desempeño de sus funciones y según se acredita con la documentación anexa al presente documento son propiedad municipal.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 16 y 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 3º del Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, establecen en lo conducente que el Municipio es la institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Asimismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 4° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, establece que los Municipios del Estado de Aguascalientes son autónomos para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, a través de disposiciones de carácter general, bandos y reglamentos en los que se observen las leyes de su competencia.

CUARTO.- Que el artículo 66 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que son bienes del dominio público los bienes muebles e inmuebles destinados a los servicios públicos municipales. Asimismo, el artículo 67 fracción IV previene los demás bienes muebles o inmuebles que, por cualquier título traslativo de dominio, adquiera el Municipio y que no estén en el artículo 66.

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, establece que *“la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, se efectuará en subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable, siguiendo el procedimiento establecido para los remates judiciales en el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. En el caso de los primeros, cuando rebasen el equivalente a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado”*. En tal virtud, del análisis de la documentación anexa, se desprende que el lote de chatarra cuenta con el avalúo que rebasa los mil quinientos días de salario que establece dicha disposición, por lo que la enajenación de los bienes muebles deberá efectuarse mediante subasta pública.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 93 párrafo segundo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, para los bienes con valor superior a las mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, se deberá publicar la convocatoria en un diario de circulación Estatal. La convocatoria deberá contener la siguiente información: I. Dependencia convocante; II. Descripción general de las cinco partidas más representativas a subastar; III. Calendarización de la subasta pública ; IV. Postura legal en función de la forma de adjudicación; V. Forma de adjudicación; VI. Forma de pago; VII. Tiempo de entrega; y VIII. Fecha, lugar y horas para disposición y venta de bases.

SEPTIMO.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, previene que los Ayuntamientos requieren del acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes para enajenar los bienes muebles del Municipio o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de propiedad o posesión de los mismos.

OCTAVO.- Que con base a lo establecido por el artículo 229 del Código Municipal de Aguascalientes, se desprende como consecuencia que no solo se tendrá la desocupación de espacios que pueden ser mejor utilizados por las dependencias que en este momento tienen los mismos bajo su resguardo, sino también la generación de recursos económicos que serán de utilidad para el adecuado desempeño de la función pública.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

NOVENO.- Que de los anteriores elementos que obran en los expedientes respectivos, se desprende que no existe inconveniente en que se apruebe la enajenación, toda vez que los bienes muebles descritos en los apartados que anteceden cuentan con avalúo, solicitud de baja, dictamen de baja en función de la operatividad, obsolescencia, así como fotografías del estado de uso y conservación en que se encuentra el bien y costo/beneficio, realizados por Control Patrimonial de conformidad con los artículos 191 fracción XIII y 229 del Código Municipal de Aguascalientes.

DECIMO.- Resulta ineludible para la enajenación que los bienes que nos tratan, se desincorporen del dominio público municipal, en base al artículo 69 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

En base a las consideraciones vertidas anteriormente, se somete para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 93 párrafo segundo fracciones I,II,III,IV V, VI, VII y VIII de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 3, 4, 16, 36 fracción I, 53, 60 fracción I, 65, 66, 67 fracción IV 69 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y los artículos 229, 230, 232, 233, 234 y 235 del Código Municipal de Aguascalientes, y una vez analizado debidamente el mismo conforme a la normatividad vigente, esta Comisión Permanente de Hacienda determina procedente la desincorporación del dominio público los bienes muebles propiedad municipal que han quedado precisados en el cuerpo del presente dictamen y en los expedientes anexos.

SEGUNDO: En virtud de que el avalúo de los expedientes precisados en el presente dictamen asciende a \$308,799.47 (trescientos ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 47/100 M.N.), por lo tanto rebasa los mil quinientos días de salario mínimo vigente para el Estado de Aguascalientes, es procedente la enajenación mediante subasta pública, según lo establece el artículo 53 de la Ley Municipal de Aguascalientes.

TERCERO.- Para que proceda el acto jurídico propuesto en caso de ser autorizado, deberá de ser aprobado por el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de este H. Ayuntamiento, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

CUARTO.- Autorizada por el H. Cabildo la enajenación de los bienes muebles, la Secretaria de Administración procederá a llevar a cabo la enajenación conforme a derecho y una vez obtenida la cantidad correspondiente del lote, la depositará en las cajas de la Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

LIC. ELSA LUCIA ARMENDARIZ SILVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA.
REGIDOR COLEGIADO

LIC. ALEJANDRO REGALADO DÍAZ.
REGIDOR COLEGIADO

LIC. JOSE OCTAVIO MORA MUÑOZ
REGIDOR COLEGIADO

C. MA. GABRIELA PUEBLA PRECIADO.
SÍNDICO DE HACIENDA.

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Antes de continuar con la votación, se consulta si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, a la votación nominal.

MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del DÉCIMO CUARTO PUNTO del Orden del Día, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la enajenación de bienes muebles propiedad municipal, consistentes en un lote de vehículos y un lote de motocicletas en calidad de chatarra, misma que es presentada por la Comisión Permanente de Hacienda. Se solicita la dispensa de la lectura del Dictamen que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 93 párrafo segundo fracciones I,II,III,IV V, VI, VII y VIII de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 3, 4, 16, 36 fracción I, 53, 60 fracción I, 65, 66, 67 fracción IV 69 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y los artículos 229, 230, 232, 233, 234 y 235 del Código Municipal de Aguascalientes, por este conducto, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda sometemos, a consideración de este H. Cabildo, la solicitud de autorización de la ENAJENACION DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, mismo que sería realizado por la Secretaria de Administración en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2013, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, envió oficio número DAJ/1067/13, mediante el cual remite un lote de 12 vehículos en calidad de chatarra con un avalúo de \$277,061.86 (doscientos setenta y siete mil sesenta y un pesos 86/100 M.N.) que se pretende enajenar, a efecto de que sea turnado al H. Cabildo para que se autorice su disposición final.

2.- Con fecha 15 de octubre de 2013, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, envió oficio número DAJ/1069/13, mediante el cual remite un lote de 10 motocicletas en desuso con un avalúo de \$42,951.78 (cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos 78/100 M.N.) que se pretende enajenar, a efecto de que sea turnado al H. Cabildo para que se autorice su disposición final.

3.- En relación a los expedientes anteriormente mencionados, se puede observar que se encuentran integrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Código Municipal de Aguascalientes vigente y una vez analizado el mismo, esta Comisión Permanente de Hacienda estima que se cumple con los requisitos para autorizar la enajenación de los bienes muebles propiedad municipal y por lo tanto, podrá ser sometida a consideración de este H. Cabildo para su autorización.

ANEXOS

4.- Del análisis de la documentación referida, se desprende que los bienes fueron adquiridos por la Presidencia Municipal para el desempeño de sus funciones y según se acredita con la documentación anexa al presente documento son propiedad municipal.

60/75

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 16 y 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 66 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 3º del Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, establecen en lo conducente que el Municipio es la institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Asimismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia.

TERCERO.- Que el artículo 4º de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, establece que los Municipios del Estado de Aguascalientes son autónomos para organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, a través de disposiciones de carácter general, bandos y reglamentos en los que se observen las leyes de su competencia.

CUARTO.- Que el artículo 66 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, señala que son bienes del dominio público los bienes muebles e inmuebles destinados a los servicios públicos municipales. Asimismo, el artículo 67 fracción IV previene los demás bienes muebles o inmuebles que, por cualquier título traslativo de dominio, adquiera el Municipio y que no estén en el artículo 66.

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, establece que *“la venta de bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios, se efectuará en subasta pública, con las excepciones que marca la legislación aplicable, siguiendo el procedimiento establecido para los remates judiciales en el Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. En el caso de los primeros, cuando rebasen el equivalente a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado”*. En tal virtud, del análisis de la documentación anexa, se desprende que el lote de chatarra cuenta con el avalúo que rebasa los mil quinientos días de salario que establece dicha disposición, por lo que la enajenación de los bienes muebles deberá efectuarse mediante subasta pública.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 93 párrafo segundo fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, para los bienes con valor superior a las mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado, se deberá publicar la convocatoria en un diario de circulación Estatal. La convocatoria

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

deberá contener la siguiente información: I. Dependencia convocante; II. Descripción general de las cinco partidas más representativas a subastar; III. Calendarización de la subasta pública ; IV. Postura legal en función de la forma de adjudicación; V. Forma de adjudicación; VI. Forma de pago; VII. Tiempo de entrega; y VIII. Fecha, lugar y horas para disposición y venta de bases.

SEPTIMO.- Que el artículo 60 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, previene que los Ayuntamientos requieren del acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes para enajenar los bienes muebles del Municipio o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de propiedad o posesión de los mismos.

OCTAVO.- Que con base a lo establecido por el artículo 229 del Código Municipal de Aguascalientes, se desprende como consecuencia que no solo se tendrá la desocupación de espacios que pueden ser mejor utilizados por las dependencias que en este momento tienen los mismos bajo su resguardo, sino también la generación de recursos económicos que serán de utilidad para el adecuado desempeño de la función pública.

NOVENO.-. Que de los anteriores elementos que obran en los expedientes respectivos, se desprende que no existe inconveniente en que se apruebe la enajenación, toda vez que los bienes muebles descritos en los apartados que anteceden cuentan con avalúo, solicitud de baja, dictamen de baja en función de la operatividad, obsolescencia, así como fotografías del estado de uso y conservación en que se encuentra el bien y costo/beneficio, realizados por Control Patrimonial de conformidad con los artículos 191 fracción XIII y 229 del Código Municipal de Aguascalientes.

DECIMO.- Resulta ineludible para la enajenación que los bienes que nos tratan, se desincorporen del dominio público municipal, en base al artículo 69 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

En base a las consideraciones vertidas anteriormente, se somete para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículo 93 párrafo segundo fracciones I,II,III,IV V, VI, VII y VII de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 3, 4, 16, 36 fracción I, 53, 60 fracción I, 65, 66, 67 fracción IV 69 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y los artículos 229, 230, 232, 233, 234 y 235 del Código Municipal de Aguascalientes, y una vez analizado

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

debidamente el mismo conforme a la normatividad vigente, esta Comisión Permanente de Hacienda determina procedente la desincorporación del dominio público los bienes muebles propiedad municipal que han quedado precisados en el cuerpo del presente dictamen y en los expedientes anexos.

SEGUNDO: En virtud de que el avalúo de los expedientes precisados en el presente dictamen asciende a \$320,013.64 (trescientos veinte mil trece pesos 64/100 M.N.), por lo tanto rebasa los mil quinientos días de salario mínimo vigente para el Estado de Aguascalientes, es procedente la enajenación mediante subasta pública, según lo establece el artículo 53 de la Ley Municipal de Aguascalientes.

TERCERO.- Para que proceda el acto jurídico propuesto en caso de ser autorizado, deberá de ser aprobado por el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de este H. Ayuntamiento, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

CUARTO.- Autorizada por el H. Cabildo la enajenación de los bienes muebles, la Secretaria de Administración procederá a llevar a cabo la enajenación conforme a derecho y una vez obtenida la cantidad correspondiente del lote, la depositará en las cajas de la Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

**LIC. ELSA LUCIA ARMENDARIZ SILVA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION
PERMANENTE DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA.
REGIDOR COLEGIADO**

**LIC. ALEJANDRO REGALADO DÍAZ.
REGIDOR COLEGIADO**

**LIC. JOSE OCTAVIO MORA MUÑOZ
REGIDOR COLEGIADO**

**C. MA. GABRIELA PUEBLA PRECIADO.
SÍNDICO DE HACIENDA.**

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del décimo quinto punto del Orden del Día y antes de la votación, se pregunta si alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo quién... no, es que me andaba brincando la votación... si alguien desea hacer uso de la

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

palabra. No habiendo quién desee hacer uso de la palabra, se procede, por tanto, a la votación nominal.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.**

Gracias señor Secretario. Para el desahogo del DÉCIMO QUINTO PUNTO del Orden del Día, se somete a consideración el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las modificaciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes, mismas que son presentadas por la Comisión Permanente de Control Reglamentario y Espectáculos. Se solicita la dispensa de la lectura del Dictamen que nos ocupa mediante votación económica.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera económica, respecto a la dispensa de la lectura del Dictamen del punto que nos ocupa.

Se certifica que la dispensa de la lectura del Dictamen ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 16, 36 fracciones I, XVIII y XXXIX, 38 fracciones XIII, 47y 91, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 6 fracciones VI y IX, 71 fracción II, 98, 107 fracción XVII, y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, la Comisión Permanente de Control Reglamentario y Espectáculos, tiene a bien someter a la recta consideración de este H. Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación el Dictamen que contiene la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes, para quedar de la siguiente manera: se reforma la fracción XIV y se adicionan los párrafos primero y segundo al artículo 24; se reforma el artículo 48; se reforma la fracción VI del artículo 54; se reforma el artículo 55; y se reforma la fracción VIII del artículo 58, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

31 de Octubre del 2013

“2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar”

La preocupación constante de este H. Ayuntamiento ha sido la de crear ordenamientos que tengan como fin lograr una convivencia armónica, basada en un marco jurídico adecuado a las necesidades y circunstancias actuales, pues cabe señalar que no se contaba con un reglamento de espectáculos y diversiones públicas a pesar de las numerosas actividades que se realizan en este rubro y de singular importancia, de ahí que se formuló bajo una perspectiva de promover normas que propicien una adecuada regulación en materia de espectáculos y diversiones públicas.

En razón de lo anterior y en virtud de que las normas no son estáticas sino que se adecuan a las circunstancias y necesidades que la sociedad requiere y que permitan justificar la dinámica del desarrollo de nuestra ciudad, generando reformas o adiciones a las disposiciones que permitan regular esta materia, y al ser los espectáculos públicos uno de los rubros en los que la autoridad municipal tiene un papel relevante, ya que debe garantizar la seguridad, satisfacer el orden y el bienestar de los asistentes a los mismos, ello obliga al Ayuntamiento a contar con una reglamentación de espectáculos públicos actualizada, vigente y ágil a fin de que sea observada por la sociedad.

De ahí que la presente administración pública municipal ha comprendido la importancia que reviste contar con una reglamentación en todos y cada uno de los asuntos de su competencia, por lo que, de la revisión exhaustiva al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes, se ha analizado la conveniencia de formular la presente reforma que permita adecuar las disposiciones con el objeto de impulsar las manifestaciones culturales y artísticas independientes que son impulsadas por las instituciones gubernamentales, así como aquellos espectáculos públicos y diversiones tradicionales o religiosas que forman parte de nuestra identidad nacional o local, que permitan unificar criterios para simplificar y reducir los trámites para la obtención de permisos en aquellos preceptos que contiene dicho Reglamento, a fin de preservar, difundir y dar continuidad a los eventos culturales y tradicionales en el Municipio de Aguascalientes, sin que ello signifique el menoscabo para el cumplimiento de las medidas de seguridad que para tal efecto deban aplicarse, y a través de las cuales se salvaguarde en todo momento la seguridad y tranquilidad del público asistente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establecen que el Municipio es la institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas, libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica, patrimonio propios y potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia.

SEGUNDO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y los artículos 4, 16 y 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, determinan que los Ayuntamientos gozan de facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes municipales que expidan las legislaturas estatales, los bandos de

31 de Octubre del 2013

“2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar”

policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

TERCERO.- Que el artículo 36 fracciones XVIII y XXXIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes señalan como atribuciones y facultades de los Ayuntamientos:

“XVIII. Promover la exhibición de espectáculos sanos, educativos y vigilar el orden y la moralidad, reglamentando lo concerniente al buen orden que deba observarse en los teatros, cines, circos, plazas de toros, palenques, auditorios, estadios y demás lugares donde se exhiban espectáculos al público;

XXXIX. Organizar la administración pública municipal mediante la reglamentación correspondiente, planear su desarrollo y las demás necesarias para cumplir con las funciones y servicios que al ámbito municipal atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.”

CUARTO.- Que el artículo 47 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes, estipulan que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal que, en cada caso, acuerde el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

QUINTO.- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2013, dentro del Eje *Ciudad con Gobernanza*, señala que: *“Un municipio con gobernanza propone y se compromete con seriedad, al asumir con miras amplias los retos que le corresponden, planeando y puntualizando cada acción de manera clara y pública, porque se trata de mejorar el lugar y la manera en que vive la sociedad.”* De ahí que el propio Plan de Desarrollo determine que: *“La gobernanza implica pasar de la gobernabilidad, entendida como respuesta institucional de control sobre los eventos de la coyuntura inmediata, a un estadio superior sustentado en un entramado institucional sólido y maduro que permita atender las necesidades de manera estructural y ordenada y que, además, sea capaz de prevenir contingencias con oportunidad y eficacia. Por ello es necesario crear instituciones y reestructurar las existentes, así como diseñar sistemas y programas novedosos de gestión pública. Esto permitirá sentar las bases de un proyecto de mediano y largo plazo que garantice la sustentabilidad social.”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la recta consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de *reformas y adiciones al Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes, al tenor de lo siguiente:*

24.- ...

I a la XIII.- ...

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

XIV. Presentar comprobante de la garantía **a que se refiere la fracción X del presente artículo** y que se depositó ante la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio para el pago del impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos.

XV y XVI...

Cuando se trate de los espectáculos y diversiones públicas referidos en las fracciones I, XI, XII y XIV del artículo 21 del presente Reglamento, cuya convocatoria sea menor a cuatrocientos asistentes por presentación, quedarán exceptuados de los requisitos que establece el presente artículo, salvo aquéllos que señala la fracción XI, y se deberá observar lo previsto en el artículo 34 de este ordenamiento, así como lo que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Las instituciones públicas gubernamentales que presenten espectáculos y diversiones públicas cuya convocatoria sea menor a cuatrocientos asistentes por presentación, se regirá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, y cuando los eventos presentados sean con un aforo igual o mayor a cuatrocientos asistentes por presentación, sólo estarán obligados a cumplir con lo establecido en las fracciones I, VI, VII, VIII y XI del presente artículo.

Artículo 48.- Queda prohibido en los espectáculos o diversiones públicas, que los asistentes observen el desarrollo del evento obstruyendo túneles, rampas, pasillos o escaleras.

54.- ...

I a V.- ...

VI.- Evitar que en la presentación de los espectáculos o diversiones públicas se atente contra la salud, dignidad o la seguridad tanto de los asistentes como de quienes intervienen en los mismos, cuidando especialmente que no exista contacto físico **denigrante** entre el público asistente y los participantes durante la celebración del evento, cuando el asistente no otorgue su consentimiento o cuando atente a la moral y las buenas costumbres.

55.- Toda persona física o moral podrá organizar, promover y presentar el Espectáculo o Diversión Pública que desee, siempre y cuando respete **los valores éticos, la vida privada y los derechos de terceros, evitando la denigración de las personas, sus preferencias sexuales, la provocación de algún delito o la incitación** a la violencia física o moral, preservando el orden público e interés general establecido para la sana convivencia social y la solidaridad humana.

58.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Presentar espectáculos o diversiones públicas que, a juicio de la autoridad municipal, atenten contra **lo establecido en el artículo 55 del presente Reglamento.**

31 de Octubre del 2013

*"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"***PUNTOS RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 16, 36 fracciones I, XVIII y XXXIX, 38 fracciones XIII, 47y 91, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 6 fracciones VI y IX, 71 fracción II, 98, 107 fracción XVII, y demás relativos y aplicables del Código Municipal de Aguascalientes, se aprueba el Dictamen que contiene la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes, en los términos señalados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Ordénese su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, a fin de que las presentes reformas y adiciones surtan sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL REGLAMENTARIO Y ESPECTÁCULOS

REGIDOR ALEJANDRO REGALADO DÍAZ
PRESIDENTE

REGIDOR LUIS ENRIQUE POPOCA PÉREZ
COLEGIADO

SÍNDICO IKUACLANETZI CARDONA LUIZ
COLEGIADO

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ
COLEGIADO

SÍNDICO MA. GABRIELA PUEBLA PRECIADO
COLEGIADA

LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Para la votación de este punto, se consulta si alguien desea hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el compañero Regidor Alejandro Regalado.

REGIDOR ALEJANDRO REGALADO DÍAZ

Bien, con su permiso. Con el permiso de la mesa. Nada más comentar y agradecer a los miembros de la Comisión de Control Reglamentario que

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

presido, su voluntad para hacer las modificaciones al Reglamento que, dichas modificaciones, de manera concreta, aún y cuando se dispensó la lectura del Dictamen, tienen que ver con el apoyo a las organizaciones de representación teatral pequeños, que no tienen obligatoriedad o les estamos eximiendo de algunas obligatoriedades que pusimos para los grandes empresarios de los espectáculos. Entonces, hay presentaciones o grupos de representación teatral o cultural, o expresión artística que son pequeños grupos de estudiantes o instituciones educativas que, la verdad, no pueden estar sujetos a la reglamentación que el Municipio, por seguridad de los asistentes y por seguridad del participante del espectáculo, lo estableció en un principio. Estas modificaciones responden a eso y, pues, agradecer y comentar, pues, que la disposición del Municipio... todas las normas son perfectibles y esta es una muestra de que la norma se perfeccionó o se está... es sujeta a ser perfectible en el derecho de audiencia que se les dio a estos representantes de expresiones artísticas en el Municipio. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Alejandro. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Nuestra compañera Regidora Paty García.

REGIDORA PATRICIA GARCÍA GARCÍA

Con su permiso. Felicito a la Comisión porque en el Reglamento sí especifica claramente que le están dando mucha prioridad y difusión a los temas culturales que yo creo que ayuda muchísimo a nuestra sociedad, puesto que hay eventos que son incosteables... o sea, que son muy costosos, mejor dicho. Y la verdad, la gente se queda con esas ganas de poder acceder. Sin embargo, hay otros eventos que son menos costosos pero que, en calidad, son muchísimo mejor. Qué bueno que le estén dando la oportunidad a este tipo de eventos para que la gente sea más beneficiada. Es cuanto.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias Paty. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? No habiendo quién desee hacer uso... tiene la palabra Enrique Popoca.

REGIDOR LUIS ENRIQUE POPOCA PÉREZ

Sí. Nada más... con su permiso Alcaldesa.

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Adelante Regidor.

REGIDOR LUIS ENRIQUE POPOCA PÉREZ

Compañeras y compañeros. Nada más comentar respecto a lo que comenta la compañera Regidora Paty García y Alejandro Regalado. Efectivamente, no fue un trabajo fácil el... porque tenemos que estar en dos posiciones: la primera, el tratar de defender y de promover la difusión cultural; y, por la otra, nuestro papel como Municipio que es la de normar y reglamentar, y dar seguridad a todos los asistentes de este tipo de eventos. Simplemente en una de las muchas discusiones que teníamos en la Comisión, que era, pues, cómo se define qué es una buena moral o qué es una buena costumbre, para quién y para quién no lo es, o qué es denigrante para unos en un espectáculo y qué no es denigrante para otros. Entonces, creo que con este Reglamento llegamos a un punto medio. Probablemente, más adelante habrá cosas que se puedan perfeccionar, como ya lo hicimos en este propio Reglamento, pero me parece muy rescatable y mucho de destacar que, pues, aún con estas deficiencias que se dieron en un inicio, hayamos, o haya el Presidente de la Comisión, tenido el acierto de escuchar a aquellos quienes eran los beneficiados o perjudicados por este Reglamento y que con este acuerdo que se logra con ellos, pues, se pueda llegar a un mejor fin. Es cuanto, gracias, porque ya vi que el del sonido no quiere que hable más.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Bien, pues, como siempre pasa en estos casos, antes de terminar los tres años tendríamos que tener una Sesión en el que el sonido no funcionara y hoy nos toco. Es la primera y espero sea la última. Bien, antes de proceder a la votación de este punto, de manera nominal... pues, ¿ya nadie más quiere hablar? Ok. No habiendo quién más desee hacer uso de la palabra, proceda, por tanto, a la votación nominal de este punto.

**MAESTRO ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO**

Miembros de este Honorable Cabildo, sírvanse manifestar el sentido de su voto, de manera nominal, respecto al punto que nos ocupa.

<i>Lic. Lorena Martínez Rodríguez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Elsa Lucía Armendáriz Silva.</i>	<i>A favor.</i>

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

<i>Regidora Norma Alicia Molina Arias.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Pedro Rafael Delgado Carrillo.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Yuri Antonio Trinidad Montoya.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Ma. Elena Tiscareño González.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Alejandro Regalado Díaz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora María Emilia Del Pilar Hernández Lozano.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Raquel Soto Orozco.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Vicente Pérez Almanza.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidora Patricia García García.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Luis Enrique Popoca Pérez.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Octavio Mora Muñoz.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor Elías Ramírez Falcón.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Regidor José Alberto Vera López.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ma. Gabriela Puebla Preciado.</i>	<i>A favor.</i>
<i>Síndico Ikuac Janetzi Cardona Luiz.</i>	<i>A favor.</i>

Se certifica que el punto que nos ocupa ha sido aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**LICENCIADA LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**

Gracias señor Secretario. Bien, pues, agotados los puntos del Orden del Día, y no sin antes dar las gracias a esta nutrida asistencia a la Sesión de Cabildo de este día, muchísimas gracias por acompañarnos, siempre será más agradable trabajar con un maravilloso público. Muchas gracias y declaramos clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria siendo las trece horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece.

LIC. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

REGIDORA ELSA LUCÍA ARMENDÁRIZ SILVA

REGIDORA NORMA ALICIA MOLINA ARIAS

REGIDOR PEDRO RAFAEL DELGADO CARRILLO

REGIDOR YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA

REGIDORA MA. ELENA TISCAREÑO GONZÁLEZ

REGIDOR ALEJANDRO REGALADO DÍAZ

REGIDORA MARÍA EMILIA DEL PILAR HERNÁNDEZ LOZANO

REGIDORA RAQUEL SOTO OROZCO

REGIDOR VICENTE PÉREZ ALMANZA

REGIDORA PATRICIA GARCÍA GARCÍA

REGIDOR LUIS ENRIQUE POPOCA PÉREZ

REGIDOR JOSÉ OCTAVIO MORA MUÑOZ

REGIDOR ELÍAS RAMÍREZ FALCÓN

31 de Octubre del 2013

"2013, Año de José Guadalupe Posada Aguilar"

REGIDOR JOSÉ ALBERTO VERA LÓPEZ

SÍNDICO MA. GABRIELA PUEBLA PRECIADO

SÍNDICO IKUACLANETZI CARDONA LUIZ

MTRO. ENRIQUE MARTÍNEZ MACÍAS
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO